



DOCUMENTO:

DISEÑO EJECUTIVO DEL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DE ADUANAS

VERSION 3.4
12 DE MARZO DE 2020

Tabla de contenido

1.	CONCEPTO.....	4
2.	ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN.....	5
	DISEÑO DE ESTRUCTURA.....	5
	DISEÑO DE CODIFICACIÓN	6
3.	MODULOS.....	8
3.1	MODULO DE IMPORTACION (M-01).....	8
	OBJETIVO	8
	CODIFICACION EN EL SISTEMA	8
	DESCRIPCION DE CASO.....	9
	ELEMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL.....	17
	RELACIONES.....	17
3.2	MODULO DE EXPORTACION (M-02).....	17
	OBJETIVO	17
	CODIFICACION EN EL SISTEMA	18
	DESCRIPCION	18
	ELEMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL.....	21
	RELACIONES.....	21
3.3	MODULO DE TRANSITO ADUANERO (M-03)	22
	OBJETIVO	22
	CODIFICACION EN EL SISTEMA	22
	DESCRIPCION	22
	ELEMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL.....	27
	RELACIONES.....	27
3.4	MODULO DE OPERACIONES ESPECIALES ADUANERAS (M-04).....	27
	OBJETIVO	28
	CODIFICACION EN EL SISTEMA	28
	DESCRIPCION	28
	ELEMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL.....	32
	RELACIONES.....	32
3.5	RIESGOS Y OPERACIÓN (M-05).....	32
	OBJETIVO	33
	CODIFICACION EN EL SISTEMA	33
	DESCRIPCION	33
	RELACIONES.....	36
3.6	PAGOS Y GARANTÍAS (M-06).....	37
	OBJETIVO	37
	CODIFICACION EN EL SISTEMA	37
	DESCRIPCION	37
	RELACIONES.....	41
3.7	ADMINISTRACIÓN Y CONFIGURACIÓN (M-07).....	41
	OBJETIVO	41
	CODIFICACION EN EL SISTEMA	41
	DESCRIPCION	42

RELACIONES	45
3.8 SERVICIOS ADUANEROS (M-08).....	45
OBJETIVO	45
CODIFICACION EN EL SISTEMA	45
DESCRIPCION	45
RELACIONES	55
3.9 REGISTRO CENTRAL DE OPERACIONES (EC-01)	55
OBJETIVO	56
CODIFICACION EN EL SISTEMA	56
DESCRIPCION	56
RELACIONES	59
4. DATOS INSUMO	59
CONTEXTO.....	59
ESTRUCTURA.....	60
5. ARQUITECTURA DE REFERENCIA TECNOLOGICA Y DE SEGURIDAD	63

1. CONCEPTO

Las administraciones tributarias y aduaneras en todo el mundo enfrentan en su operación diaria un dilema fundamental el buscar el balance entre facilitación y control en sus procesos. Encontrar este equilibrio desde el punto de vista de política pública es un reto complejo y depende en gran medida de visiones estratégicas y de coyunturas que pueden inclinar la balanza hacia a un lado o a otro. El efecto de estos movimientos se traduce en cambios y ajustes no solo a los procesos mismos sino también a la cultura de la organización.

En el medio de este equilibrio, como piedra de soporte, se ubica justamente la Tecnología. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) ha emprendido un esfuerzo sin precedentes para modernizar su base tecnológica, con el objetivo claro de generar en el mediano y largo plazo capacidades digitales que le den viabilidad a la misión crítica que tiene encomendada y que permite no solo el desarrollo de los programas públicos sino también de las actividades económicas de toda una nación.

En este marco es que la DIAN ha escogido al proceso aduanero como punta de lanza del esfuerzo de modernización tecnológica y por ello se ha elaborado el presente documento bajo la guía de la Dirección de Gestión de Aduanas, con el entendimiento de que un sistema de comercio exterior eficiente solo se logra mediante procesos aduaneros ágiles y transparentes, soportados por soluciones tecnológicas robustas.

El diseño ejecutivo del Nuevo Sistema de Gestión de Aduanas busca un cambio de paradigma en el que los Datos, y no los Formularios, sean la base sobre que se realicen las transacciones del proceso aduanero. Un sistema que se ha diseñado sobre la integridad y completitud del proceso y no sobre las posibilidades de un sistema tecnológico acotado y fragmentado.

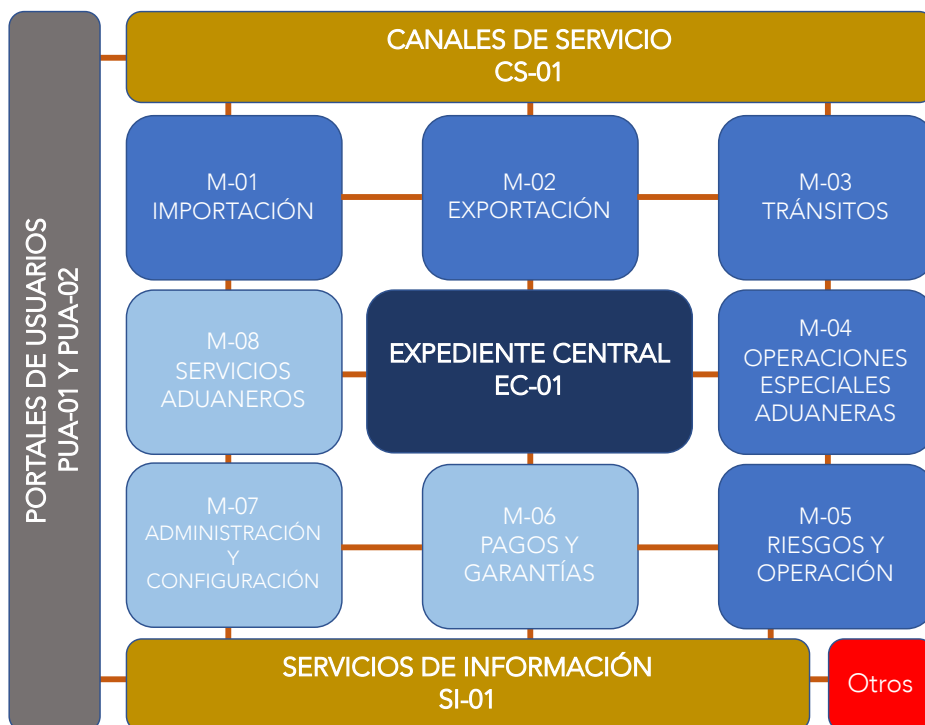
Este diseño se alinea con el ejercicio de actualización y simplificación en materia de legislación y normatividad aduanera que ha emprendido la DIAN, por lo que es un diseño de alto nivel que estará sujeto a las definiciones específicas de los procesos que se materialicen durante ese ejercicio. En suma, el Nuevo Sistema de Gestión de Aduanas pretende reflejar la visión de un ecosistema eficiente, en el que la DIAN sea el habilitador de condiciones propicias para robustecer la actividad económica articulando los esfuerzos de todos los actores del comercio exterior en Colombia.

2. ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN

DISEÑO DE ESTRUCTURA

El diseño de la estructura del Nuevo Sistema se basa en la integración horizontal y vertical de todos sus componentes, como eje principal destaca la inclusión del Registro central el cual incorpora un diseño bajo una lógica multi dimensional, en donde el Nuevo Sistema tendrá la capacidad de registrar e identificar las operaciones en distintos niveles (transacción, declarante, producto, aduana, transportador, agente, entre otros).

Alrededor del Registro central, se ubican 8 Módulos transaccionales, 4 de ellos de carácter sustantivo que atienden las operaciones fundamentales del proceso aduanero y 4 más que soportan la operación y gestión. En la frontera del modelo, se ubican los componentes que permiten la comunicación, recepción de datos e intercambio de información, los Canales de Servicio tienen el objetivo de ser la interfaz de recepción de todas las transacciones que ingresarán al Nuevo Sistema bajo la premisa de funcionar en modo automático con los sistemas externos (Agentes, Importadores, Transportistas, Zonas Francas, entre otros), en tanto que los Servicios de Información fungirán como el canal de salida y retroalimentación de datos para hacer más eficiente la gestión del proceso aduanero.

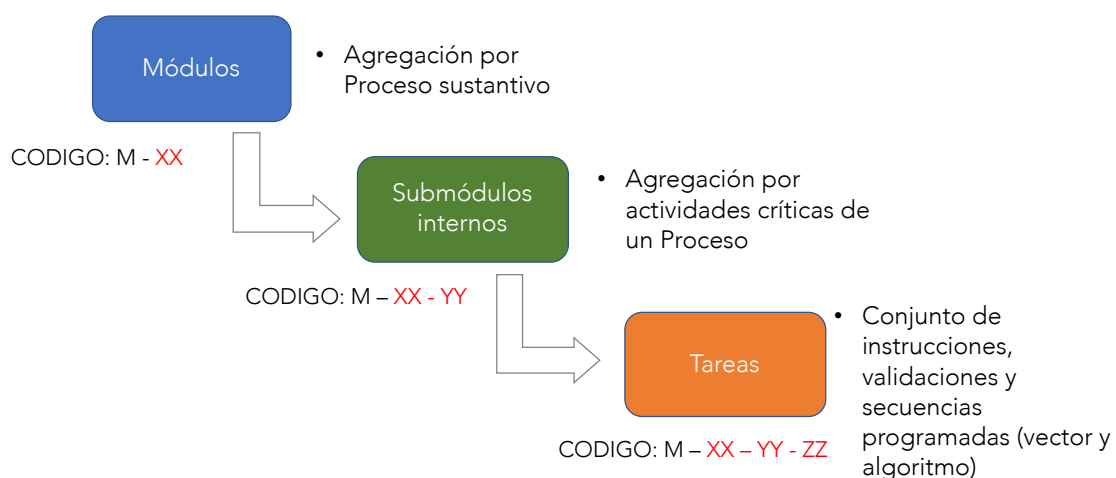


Adicionalmente el Nuevo Sistema tendrá la capacidad de consumir información de otros sistemas tanto internos como externos a la DIAN lo que le permitirá realizar las validaciones necesarias para automatizar los procesos sustantivos. Dentro de las principales utilidades está la conexión con el Sistema de Impuestos Internos, el RUT, la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la Factura Electrónica (FEL) y el Repositorio Único de Datos de la DIAN que se planea construir.

Como complemento utilitario al diseño, se incorporan dos portales web para usuarios internos y externos, el objetivo es que los funcionarios de la DIAN cuenten con un portal dedicado a la gestión del proceso aduanero, en tanto que los usuarios externos también cuenten con un portal de acceso cuando la transacción no se opere desde sistemas interconectados con la DIAN.

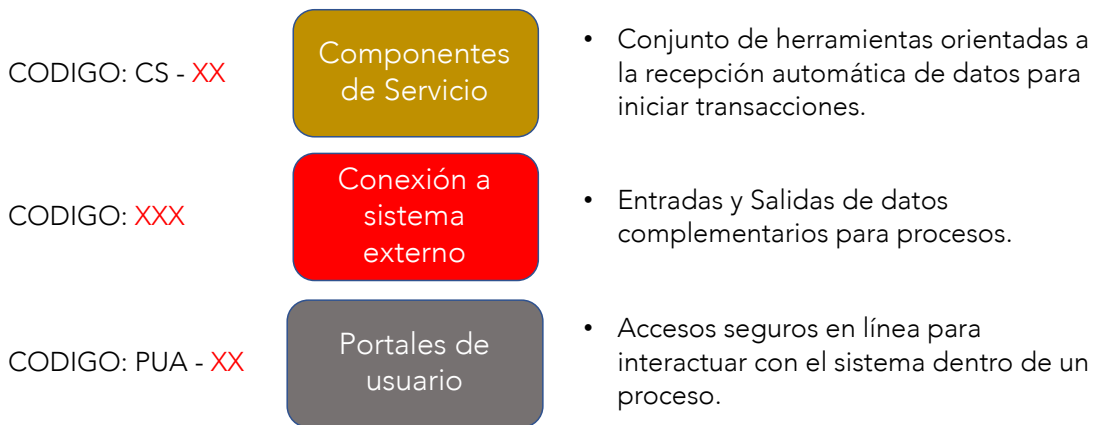
DISEÑO DE CODIFICACIÓN

Siguiendo las mejores prácticas en el diseño de sistemas de alta transaccionalidad, con cambios constantes y dinámicos (como el caso del proceso aduanero), se ha diseñado una codificación flexible que busca atender uno de los problemas más críticos que ha enfrentado la DIAN en los últimos 15 años, que es la imposibilidad de hacer ajustes oportunos en los sistemas, a través de la incorporación de Módulos, Submódulos internos y en especial de Conjuntos de instrucciones, validaciones y secuencias programadas, también conocidos como vectores o algoritmos que en este Nuevo Sistema se han denominado como Tareas.

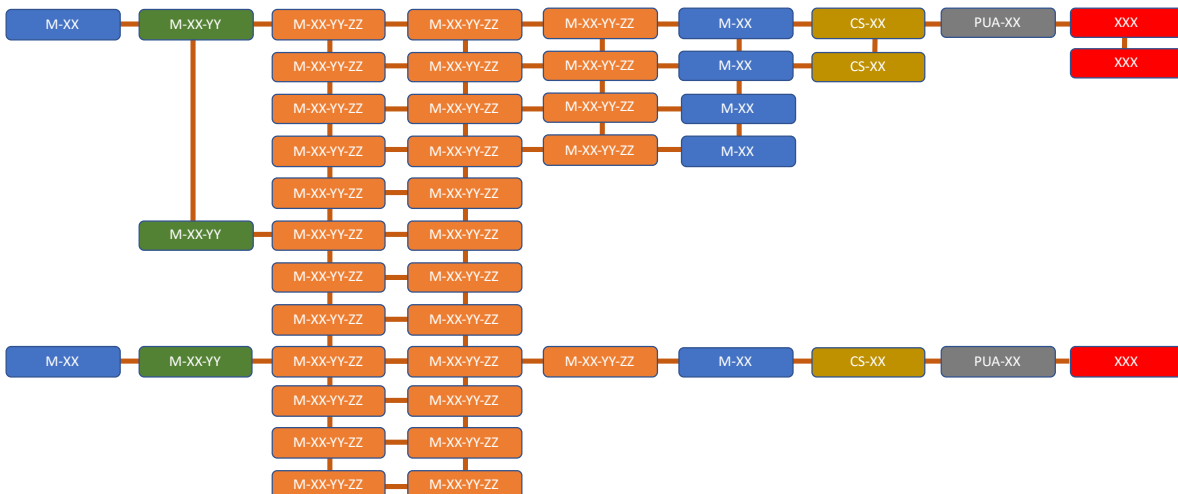


Las Tareas dentro de este Nuevo Sistema son esencialmente el conjunto articulado de validaciones, reglas de negocio, consultas a bases de datos y sistemas externos, secuencias y/o autorizaciones necesarias para cumplir con una parte del proceso aduanero. Al agrupar estas actividades en componentes tecnológicos separados (piezas de armado) se simplifica el proceso de cambio o ajuste a cualquier regla normativa, de criterio o de procedimiento que se desee realizar, reduciendo drásticamente el tiempo requerido para hacerlo.

Asimismo, la codificación que se le ha asignado a los Componentes de Servicio, Conexiones a sistemas externos y Portales de Usuario, permite que cualquier cambio a las Tareas de los Módulos no repercuta negativamente en el funcionamiento del Nuevo Sistema ya que se disminuye sensiblemente el margen de error al momento de relacionar los cambios a los componentes fijos.



De este modo, la matriz de relaciones del proceso aduanero puede representarse graficamente de este modo, donde vemos el principio de integración horizontal y vertical en el que se basa el diseño del Nuevo Sistema de Gestión de Aduanas.



3. MODULOS

3.1 MODULO DE IMPORTACION (M-01)

OBJETIVO

Gestionar y controlar los procesos de reconocimiento de carga, importación de mercancías, tráfico postal y mensajería rápida, previstos en la operación aduanera y orientados a la verificación de la carga ingresada, a la obtención del levante de las mercancías y al cumplimiento de los requisitos de mercancías que ingresan al territorio aduanero nacional.

CODIFICACION EN EL SISTEMA

MODULO PRINCIPAL	M-01		
SUBMODULOS INTERNOS	M-01-RC	M-01-DA	M-01-TP
	M-01-AP		
	M-01-RC-VP	M-01-RC-TC	M-01-RC-AD
	M-01-RC-IN	M-01-RC-R1	M-01-RC-R2
	M-01-RC-RR	M-01-RC-VC	M-01-RC-ED
	M-01-RC-ER		
	M-01-DM-AN	M-01-DM-V1	M-01-DM-S1
	M-01-DM-LA	M-01-DM-RNI	M-01-DM-AM
	M-01-DM-SP	M-01-DM-CP	M-01-DM-IM
	M-01-DM-RF		
TAREAS	M-01-TP-SO	M-01-TP-FA	M-01-TP-IS
	M-01-TP-SA	M-01-TP-CA	M-01-TP-CR

M-01-TP-IM

M-01-TP-AM

M-01-TP-PV

M-01-TP-AA

DESCRIPCION DE CASO

Recepción anticipada de información

El sistema permitirá la recepción anticipada de la información de la transacción consistente en los documentos de viaje, transporte y las guías de mensajería especializada, que contendrán la información correspondiente a la mercancía a bordo de un medio de transporte que va a ser descargada en un puerto, aeropuerto, paso de frontera o depósito (manifiesto de carga), destino, destinatario o consignatario, entre otras, proveniente de las empresas transportadoras, agentes de carga internacional, operador de transporte multimodal e intermediarios de tráfico postal, esto se hará a través del componente del sistema denominado Canales de Servicio CS-01 (comunicación directa entre los sistemas de los terceros y el Nuevo Sistema de Aduanas), asignando un Código Único de Identificación (CUI) para cada transacción contenida en los documentos el cual se mantendrá a lo largo de todos los procesos dentro del Nuevo Sistema para efectos de control y trazabilidad. A partir de este paso, se iniciarán los siguientes Submódulos y Tareas automatizadas:

Reconocimiento de carga (Submódulo M-01-RC)

1. El Submódulo realizará validaciones de estructura, forma y congruencia respecto de la información de documentos de transporte y del manifiesto de carga (de acuerdo a las reglas y datos definidos en la normatividad aduanera), este proceso estará contenido en la tarea del sistema M-01-RC-VP. Si los documentos no cumplen con estas validaciones el sistema no permitirá su ingreso.
2. El sistema generará de manera inmediata una notificación electrónica de aceptación o rechazo para cada transacción registrada, la cual será comunicada a todas las partes interesadas a través del componente CS-01 y/o del Portal de Usuarios Autorizados PUA-01 (de acuerdo al perfil que se trate).
3. La totalidad de los datos y registros ingresados (incluso rechazos) será registrada por el sistema en el expediente central EC-01 y enviada al módulo

de Riesgos y Operación M-05 para efecto de fortalecer los mecanismos de control e inteligencia.

4. El Submodulo mantendrá disponible la funcionalidad de realizar ajustes previos al arribo respecto de los documentos de viaje y/o de transporte, por medio del componente CS-01 y/o del Portal de Usuarios Autorizados PUA-01, de acuerdo a los tiempos y reglas definidas para este fin. Asimismo, permitirá la inclusión manual de un CUI para cargas no identificadas, esto lo realizarán los funcionarios debidamente autorizados para ese fin y en alineación a las reglas específicas que se definan, reportando a EC-01 y al módulo M-05 de riesgos.
5. El sistema habilitará también la función para Endoso de los Documentos de transporte, bajo la tarea M-01-RC-ED, la cual tendrá que ser formalizada a través del Portal de Usuarios Autorizados PUA-01 y en la que mediante firma electrónica el Endosante realizará el trámite correspondiente, generando la evidencia para cada una de las partes y registrando la modificación en el expediente central EC-01 y enviada al módulo de Riesgos y Operación M-05. El Endosatario requerirá también contar con firma electrónica vigente con el fin de automatizar la identificación digital.
6. La Dirección de Gestión de Aduanas y las Direcciones Seccionales tendrán acceso en tiempo real a un Tablero de Control con la información de las cargas que se encuentran ingresadas en el sistema y las que se encuentren en tránsito hacia los puntos de arribo al territorio aduanero nacional, esta actividad se integrará al sistema mediante la tarea M-01-RC-TC.
7. De acuerdo al medio de transporte que se trate el sistema, por medio de notificación del componente CS-01 y/o del Portal de Usuarios Autorizados PUA-01, requerirá al transportador, responsable del puerto de arribo o al operador aduanal, que confirme la llegada al territorio aduanero nacional del medio de transporte con carga o pasajeros (Aviso de Llegada), en caso de que el aviso sea extemporáneo el sistema generará de manera automática la notificación para iniciar el proceso de fiscalización y liquidación (salida al Sistema de impuestos internos SII).
8. El sistema de conformidad con las reglas de negocio definidas, ejecutará la autorización de descargue de la mercancía y notificará electrónicamente a las partes interesadas, incluyendo a los transportadores y operadores de puertos o muelles, vía el componente CS-01 y/o del Portal de Usuarios Autorizados PUA-01, para proceder al descargue, esta actividad y sus reglas quedarán insertadas en la tarea M-01-RC-AD.
9. Una vez autorizado el descargue, el sistema mantendrá visible al área designada de la Dirección de Gestión de Aduanas y a las Direcciones Seccionales, la

información de los procesos activos a través del Tablero de Control a que se refiere la tarea M-01-RC-TC

10. Por medio del portal de usuarios autorizados (PUA-01) los responsables del proceso de recepción de la mercancía notificarán la finalización del proceso de descarga (Aviso de finalización de descargue) y validarán (o reportarán incidencias) contra la información (cantidad y estado) del embarque que se encontrará precargada en el sistema, en caso de inconsistencias el sistema generará de manera automática el informe correspondiente y de acuerdo a las reglas de negocio definidas para el caso determinará la actuación correspondiente en la tarea M-01-RC-IN para el tratamiento de faltantes y sobrantes.
11. Las transacciones de carga que se encuentre de conformidad continuarán con el procedimiento de Determinación del reconocimiento, en esta etapa el sistema de conformidad con las reglas y parámetros del Módulo de Riesgos y Operación M-05 determinará el tipo de reconocimiento asignado a la carga o bien la continuación del trámite, ejecutando para ello la tarea M-01-RC-R1.
12. Los resultados de la tarea M-01-RC-R1 se notificarán electrónicamente a las partes de manera inmediata vía el componente CS-01 y/o el portal PUA-01. En el caso de que la carga haya sido sujeta a un proceso de reconocimiento por medios intrusivos o no intrusivos, generará una notificación adicional al área específica de la Dirección Seccional que se trate, tarea M-01-RC-R2 para detonar el flujo de trabajo correspondiente para el funcionario encargado (operador aduanal).
13. Los resultados del reconocimiento serán ingresados en el sistema por el operador aduanal, ingresando los hallazgos, diferencias en su caso o hallazgos específicos del procedimiento, de acuerdo a las reglas definidas el sistema determinará la acción a seguir, que podrá ser la continuación o no de la carga, reembarque, la suspensión o inmovilización y la aprehensión, en todos estos casos el sistema generará la notificación electrónica correspondiente mediante la tarea M-01-RC-RR.
14. El sistema, de conformidad con las reglas específicas de la normatividad aduanera, habilitará la función denominada Ventana de Cambio a través de la tarea M-01-RC-VC, la cual permitirá realizar ajustes a la disposición a la carga, destinatario, consignatario, depósito, unidad de carga, transportista y lugar de destino, las cuales impactarán de manera automática los flujos de proceso que le correspondan. Las modificaciones que se realicen mediante esta función serán registradas en el expediente central EC-01 y en el módulo de Riesgos y Operación M-05.

15. Para el procedimiento de Entrega de la carga, el sistema con base en la información de la transacción notificará electrónicamente, vía el componente CS-01, a la parte interesada a la cual se entregará la mercancía: Depósito, Declarante o Agencia Aduanal, Operador de transporte multimodal, Importador, Operador de envíos de entregas rápidas, mensajería o tráfico postal, para que realice el proceso de entrega – recepción correspondiente, indicando los datos generales necesarios para la identificación de la transacción, mediante la tarea M-01-RC-ER que funcionará para el proceso integrado de entrega – recepción.
16. Una vez concluido el procedimiento de Recepción de la carga en el sitio que corresponda, el responsable de que se trate (Depósito, Declarante o Agencia Aduanal u Operador) deberá concluir el procedimiento de reconocimiento de carga, validando la información precargada en el sistema o en su caso informando las incidencias correspondientes, generando de manera automática con esta tarea (M-01-RC-ER) la constancia legal de recepción (anteriormente denominada Planilla) que quedará registrada en el expediente central EC-01.
17. El sistema con base en la información de la transacción, determinará el tipo de proceso para continuar su gestión a través de los submódulos internos, para desaduanamiento de mercancías (M-01-DA) o de tráfico postal (M-01-TP), o en su caso la conexión al módulo de Tránsitos aduaneros M-03.

Desaduanamiento de mercancías

1. El sistema podrá recibir la información necesaria para iniciar el desaduanamiento de las mercancías (Declaración de importación) en cualquier momento desde que la mercancía ha iniciado su viaje con destino a territorio aduanero nacional y hasta el momento previo a su presentación, lo cual podrá realizarse por medio del Canal de servicio CS-01 y/o del Portal de usuarios autorizados PUA-01.
2. Para cada operación de desaduanamiento el sistema asignará una secuencia del Código de Único de Identificación (CUI) que le fue otorgado desde la etapa de la recepción anticipada de información de viaje, uniéndolo de modo automático los documentos de viaje, manifiestos de carga y sus correspondientes informes de incidencias y otros atributos, con la nueva operación con el fin de mantener la completa trazabilidad del proceso, este nuevo número será la representación de la Declaración de Importación y se ejecutará como parte de la tarea M-01-DM-AN.

3. El sistema realizará una validación en línea respecto de la estructura y contenido de los datos que le sean transmitidos, de conformidad a lo que establezcan la normatividad aduanera y las reglas de negocio definidas en la tarea M-01-DM-V1. En este proceso el sistema integrará a la operación los datos y autorizaciones provenientes de la Ventanilla única de comercio exterior (VUCE) y/o del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asociadas al trámite, asimismo el sistema hará verificación con el sistema de Facturación Electrónica y con otras bases de datos (internas o externas) que se requieran para completar la información, solo en caso necesario el sistema aceptará la carga de documentos digitales adicionales. Sin una validación positiva el sistema no permitirá registrar y recibir oficialmente la operación.
4. Una vez aceptada la operación en el sistema (Aceptación de la Declaración), se identificará el flujo de acuerdo al tipo de desaduanamiento que corresponda (abreviado, normal o urgente) o en su caso de un Tránsito aduanero (en cuyo caso conectará con el Módulo M-03), aplicando para ello las reglas de negocio definidas para cada tipo de desaduanamiento. Asimismo identificará el tipo de régimen de importación de que se trate (definitiva, suspensiva o especial) para darle el tratamiento que la normatividad defina.
5. Tratándose de carga destinada al tráfico postal, el sistema canalizará las operaciones a través del flujo del Submódulo interno de Tráfico Postal M-01-TP, en caso contrario continuará el flujo en este Submódulo.
6. Las representaciones gráficas de la Declaración de Importación tendrán asignado un código QR que podrá ser revisado a través de cualquier dispositivo móvil, para facilitar su lectura durante las maniobras físicas de la mercancía dentro y fuera del proceso, este código será recibido por el componente de Servicios de Información SI-01.
7. Tratándose de carga destinada a la importación de mercancías, distinta del tráfico postal, el módulo M-01-DM ejecutará la tarea denominada Selectividad 1 (M-01-DM-S1) la cual determinará si la mercancía pasa a algún tipo de reconocimiento (no intrusivo o físico) o si tiene levante automático, esta tarea estará basada en las reglas y parámetros que se establezcan en el Módulo de Riesgos y Operación (M-05).
8. Si derivado del proceso se determina un levante automático, el sistema generará una notificación electrónica a través del componente CS-01 al Declarante, ejecutando la tarea M-01-DM-LA, a través de la cual podrá ingresar directamente al Módulo de Pagos y Garantías M-06 para efectuar el pago en línea correspondiente realizando para ello las validaciones y cálculos de conformidad con los aranceles establecidos en el Módulo de Administración y Configuración (M-07), una vez registrado el pago el sistema notificará a las

partes interesadas (incluyendo al Declarante y la Aduana o Depósito) respecto de la autorización de retiro de la mercancía.

9. Si derivado del proceso se determina un Aforo mediante revisiones no intrusivas, el sistema deberá ejecutar la tarea M-01-DM-RNI en la que el operador aduanal hará una confronta entre los datos de la carga reflejados en el sistema y los resultados de la imagen proveniente del equipo de revisión, consignando los hallazgos que detecte y adjuntando al sistema la evidencia en formato imagen, estos datos deberán ser ingresados al sistema para que de acuerdo las reglas de negocio definidas se defina el proceder.
10. Si el Aforo es físico, el sistema ejecutará para esa procedimiento la tarea M-O1-DM-RF mediante la cual confrontará los datos de la carga contra los hallazgos físicos que arroje el proceso, como resultado de esta tarea el sistema registrará la información y conforme a las reglas de negocio establecidas defina el proceder.
11. Como resultado de los Aforos (no intrusivo o físico) el sistema determinará si la carga continúa el proceso sin novedad, si debe subsanar diferencias, si requiere iniciar un proceso de fiscalización (salida al Sistema de impuestos internos SII), si procede el reembarque, si se establece una medida cautelar en cuyo caso el sistema ejecutará las tareas Inmovilización (M-01-DM-IM) o Aprehensión (M-01-DM-AM) o bien requiere un análisis profundo por parte del laboratorio en cuyo caso el sistema ejecutará la tarea de Solicitud de Prueba (M-01-NM-SP) que notificará al Módulo de Servicios Aduanales (M-08) respecto de la solicitud para su gestión en el Laboratorio de Aduanas y su resultado podrá detonar la ejecución de las tareas M-01-DM-IM o M-01-DM-AM, según corresponda.
12. Cuando se determine la continuación del proceso, el sistema generará una notificación electrónica a través del componente CS-01 al Declarante, ejecutando la tarea M-01-DM-CP, a través de la cual podrá ingresar directamente al Módulo de Pagos y Garantías M-06 para efectuar el pago en línea correspondiente realizando para ello las validaciones y cálculos de conformidad con los aranceles establecidos en el Módulo de Administración y Configuración (M-07), una vez registrado el pago el sistema notificará a las partes interesadas (incluyendo al Declarante y la Aduana o Depósito) respecto de la autorización de retiro de la mercancía.
13. Una vez que el retiro ha sido autorizado el sistema registrará el nuevo estado, el Declarante deberá presentarse a realizar el movimiento en la Aduana o Depósito que corresponda y el personal responsable (Depósito) u operador aduanal registrará la salida de la mercancía en el sistema a través del Portal de

Usuarios Autorizados PUA-01 (escaneado el código QR o digitando el número de la Declaración) y recabará la firma de electrónica del Declarante.

14. Realizado el movimiento de retiro el sistema generará las notificaciones electrónicas a través del componente CS-01 a las partes interesadas y de acuerdo a las políticas definidas en las reglas de negocio, registrará la Declaración como firme.
15. Todos los movimientos, determinaciones y resultados que se generen dentro de este proceso serán registrados en el Registro central EC-01 para efectos de trazabilidad e identificación.

Tráfico postal y mensajería rápida

1. Tratándose de carga que sea clasificada bajo el régimen especial como tráfico postal el sistema accederá al Submódulo interno M-01-TP en el cual el sistema reflejará los hallazgos que hubieran detectado en el proceso de Reconocimiento (M-01-RC), determinando si tiene o no inconsistencias y si éstas, de acuerdo a las reglas de negocio definidas, califican como sobrantes o faltantes, así como toda la información contenida en la Declaración de Importación que corresponda.
2. En estos casos el sistema ejecutará las tareas M-01-TP-SO sobrantes y M-01-TP-FA faltantes (fungirá como la anterior Planilla de Recepción. El sistema remitirá notificaciones electrónicas a los intermediarios de tráfico postal, por medio del componente CS-01, para que por medio del Portal PUA-01 realicen las aclaraciones respecto de los sobrantes o faltantes, a la par el sistema ejecutará las tareas M-01-TP-IS para notificar a los intermediarios respecto de la inmovilización de los sobrantes, y en su caso, la tarea M-01-TP-SA para la imposición de sanciones y la salida al proceso de investigación en fiscalización (salida al SII).
3. Si la carga no tiene incidencias, o bien una vez aclaradas las diferencias, el sistema realizará el procedimiento de perfilamiento para determinar si la carga debe de pasar por una revisión en Control Aduanero, para ello el sistema con base en las reglas y parámetros establecidos en el Módulo M-05 determinará las guías cuya mercancía o paquetes individuales deberán pasar por una revisión física.
4. Los resultados del perfilamiento generan una notificación electrónica mediante el componente CS-01 hacia los intermediarios de tráfico postal para que pongan a disposición la mercancía para revisión de Control Aduanero.

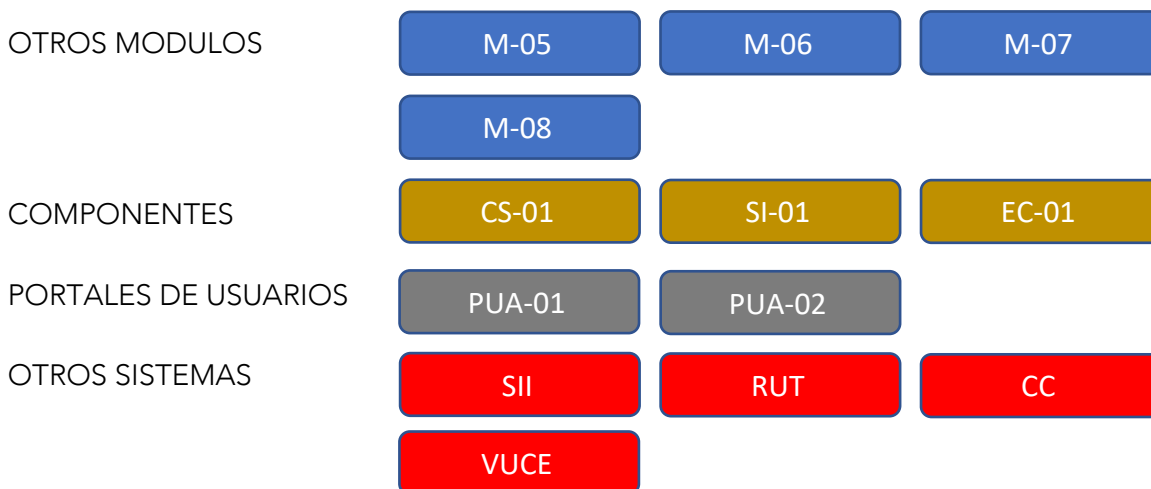
5. Este paso ejecuta también la tarea de revisión M-01-TP-CA en la que se consignarán dentro del sistema los hallazgos de la revisión y se podrá gestionar el retiro de la mercancía en caso de no haber incidencias, en este supuesto el sistema hará el registro en el Módulo M-06 Pagos y Garantías para afectar el pago o pago consolidado, de conformidad a las reglas de negocio definidas, así como en su caso a las garantías que se hayan constituido para ese fin por parte del operador de tráfico postal o mensajería rápida.
6. En caso de identificarse incidencias, de conformidad a las reglas de negocio definidas se ejecutarán las tareas que procedan, dentro de las que se encuentran las siguientes: Inmovilización de mercancías M-01-TP-IM, Aprehensión de mercancías M-01-TP-AM, Propuesta de valor M-01-TP-PV, Abandono de mercancías M-01-TP-AA o Cambio de Régimen M-01-TP-CR, esta última se conectará con el Submódulo interno M-01-NM para continuar el flujo del proceso de nacionalización de la mercancía.
7. Todas las tareas anteriores generan también notificaciones electrónicas vía CS-01 para los intermediarios de tráfico postal y mensajería rápida, les permitirá su gestión y atención a través de los servicios del Portal PUA-01 (cuando aplique de acuerdo a la tarea), de acuerdo a los roles de acceso y políticas definidas por la Dirección de Gestión de Aduanas.
8. El sistema con base en toda la información, determinaciones y resultados del proceso integrará y actualizará la Declaración de Importación, cuya representación gráfica será remitida vía notificación electrónica CS-01 a los operadores de tráfico postal y mensajería rápida.
9. El sistema contará con la funcionalidad para recibir información de los sistemas de los Intermediarios de tráfico postal y mensajería rápida, por medio del componente de Servicios de Información SI-01, con el fin de mantener actualizado el estado de la entrega de los paquetes, hacer los ajustes necesarios en la Declaración de Importación y en los pagos consolidados según sea el caso.
10. El sistema mantendrá un registro para gestión del área correspondiente de la Dirección de Gestión de Aduanas, el cual realizará la conciliación entre las Declaraciones de Importación y la información de actualización que remitan los Intermediarios.
11. Cuando todos los artículos contenidos en una Declaración de Importación se encuentren actualizados, de conformidad con las reglas de negocio definidas, el sistema les asignará el estado de Declaración en firme.

ELEMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL

Para realizar los procesos de gestión y control a cargo del personal de las áreas centrales y seccionales de Aduanas, se establece el Portal de usuarios internos (PUA-02) mediante el cual se podrá dar seguimiento a los flujos de proceso de cada etapa del proceso de importación y de acuerdo a las definiciones y perfiles de usuario del modulo M-07 podrá gestionar validaciones de los Submódulos internos M-01-DM y M-01-TP, así como procesar las actualizaciones y/o modificaciones a las Reglas.

El portal interno generará tableros de información para la gestión operativa del proceso de importación, así como los flujos de trabajo que detonen la ejecución de las reglas previstas para cada Submódulo. Respecto de elementos de control, permitirá generar las bitacoras de trazabilidad para cada transacción, identificando los módulos, submódulos y reglas que le fueron aplicadas, así como los operadores aduanales y otros responsables que validaron o autorizaron alguna etapa del proceso.

RELACIONES

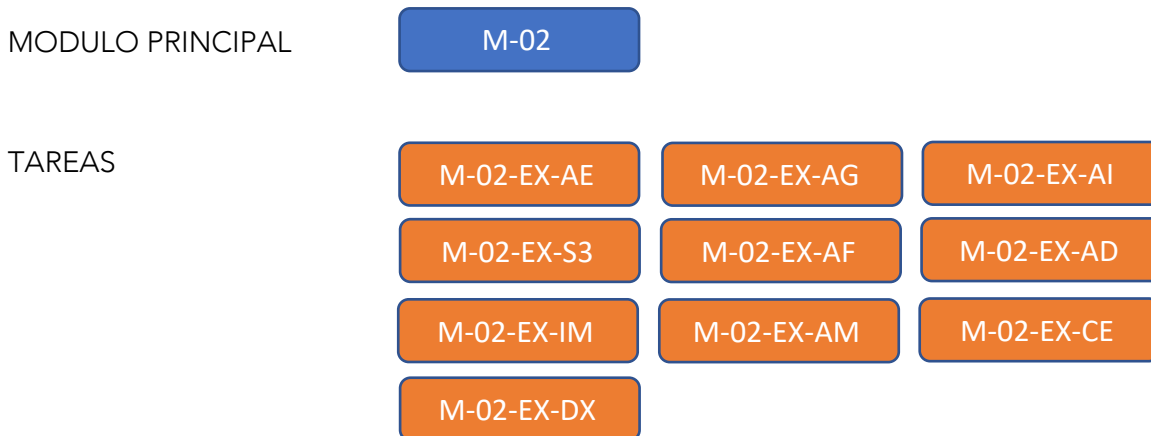


3.2 MODULO DE EXPORTACION (M-02)

OBJETIVO

Gestionar y controlar el proceso de exportación de mercancías que salen del territorio aduanero nacional a otro país o hacia una Zona Franca.

CODIFICACION EN EL SISTEMA



DESCRIPCION

Recepción anticipada de información

El módulo iniciará con la recepción anticipada de la información de la transacción desde el componente del sistema denominado Canales de Servicio (CS-01) o bien desde el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) para el caso de operaciones hechas en Paso de Frontera o Aeropuertos (viajeros), asignando el código único de identificación (CUI) para cada transacción contenida en los documentos el cual se mantendrá a lo largo de todos los procesos dentro del Nuevo Sistema para efectos de control y trazabilidad. A partir de este paso, se iniciarán las siguientes Tareas automatizadas:

Embarque

1. Una vez recibida la información, el sistema iniciará la tarea Solicitud de Autorización de Embarque (M-02-EX-AE), en la cual se realizarán validaciones de estructura, forma y contenido respecto de los datos enviados, de conformidad con las reglas de negocio definidas, asimismo el sistema determinará el régimen de que se trata (definitivo, temporal o especial) o si se trata de una Operación Especial Aduanera para asignarle el flujo del proceso que le corresponda.
2. El sistema realizará las consultas a las bases de datos internas o externas necesarias para la validación del trámite, entre las cuales está la Factura

Electrónica, el RUT, VUCE (en casos aplicables) y las demás que determine la normatividad en la materia.

3. Dentro de esta tarea el sistema también verificará si se trata de una operación proveniente de una importación temporal a corto plazo, en cuyo caso se conectará al módulo M-01, Submódulo interno M-01-DM para consultar y corroborar los datos de las mercancías, haciendo el movimiento de registro correspondiente, en caso de rechazarse la transacción el sistema enviará una notificación electrónica por medio del componente CS-01 para que el declarante realice las aclaraciones necesarias por medio del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) o desde los mismos Canales de Servicio (CS-01).
4. Tratándose de solicitudes de embarque global el sistema solicitará la documentación adicional en formato digital y llevará el registro y control de cada operación realizada al amparo de esa solicitud global a través de la tarea M-02-EX-AG.
5. El sistema con base en las reglas de negocio, determinará si la Solicitud de Autorización de Embarque es aceptada o no, en ambos casos emitirá una notificación electrónica por medio del componente CS-01 al declarante. Para el caso de las solicitudes aceptadas, el sistema adicionalmente emitirá el documento de traslado y notificará a través del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) a la Zona primaria por la que se realizará la salida de la mercancía.
6. Cuando la mercancía sea enviada a la Zona primaria que corresponda, el responsable de dicha Zona deberá confirmar su ingreso por medio del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01), el sistema actualizará el estado y emitirá las notificaciones electrónicas a las partes interesadas por medio del componente CS-01 y de acuerdo a las reglas de negocio definidas en la tarea denominada Aviso de Ingreso a Zona Primaria M-02-EX-AI.
7. Una vez ingresada la mercancía a la Zona primaria se realizará el proceso de Selectividad (M-02-EX-S3) el cual con base en las reglas y parámetros definidos en el Módulo M-05 determinará si la mercancía tiene Embarque Directo, o bien, deberá estar sujeta a una Diligencia de aforo (Físico y/o Documental), de ser así ejecutará las tareas M-02-EX-AF y M-02-EX-AD respectivamente, las cuales emitirán las notificaciones electrónicas correspondientes para el declarante o el agente aduanal.
8. Al ejecutarse estas tareas el operador aduanal accederá al Portal de usuarios internos (PUA-02) para hacer la verificación documental del embarque y determinar si tiene o no inconsistencias, así como en su caso el aforo físico del mismo, consignando en el sistema los hallazgos que hubiera

determinado. El sistema con base en las reglas de negocio definidas determinará si la operación puede continuar con el proceso y con base en los datos del sistema integrará de manera automática el Acta de Diligencia (M-02-EX-AD), en caso de que se determine el rechazo de la operación (no conformidad) el sistema generará la notificación electrónica vía CS-01.

9. Si derivado de la ejecución de las tareas M-02-EX-AF y M-02-EX-AD se determinan diferencias que no puedan ser aclaradas, y de acuerdo a las reglas de negocio y la normatividad en la materia, el sistema generará las tareas M-02-EX-IM para inmovilizar la mercancía o M-02-EX-AM para la aprehensión de la mercancía, para lo cual el sistema emitirá la notificación electrónica vía CS-01 para el Declarante.
10. En caso de que la revisión requiera realizarse en una zona distinta o en instalaciones del declarante que estén autorizadas, el sistema generará la notificación electrónica por medio del componente CS-01 a los responsables de la Instalación, Depósito o Zona franca según sea el caso, para que realicen el proceso a través del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01).
11. Las operaciones que hayan sido autorizadas por el sistema (de acuerdo a las reglas de negocio) ya sea por Embarque directo o bien haya sido objeto de Aforo documental y físico y se encuentren de conformidad, están autorizadas para continuar con la Operación de embarque. Una vez realizada la maniobra de carga de la mercancía en el medio de transporte, el transportador internacional deberá realizar la Certificación de embarque a través del sistema (M-02-EX-CE), ya sea de manera automatizada vía el componente CS-01 o por el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01).
12. En la Certificación de embarque, se deberá referir el manifiesto de carga y los documentos de transporte que correspondan, esto permitirá hacer un enlace automático de la información de la certificación con la Solicitud de embarque autorizada y el Código Único de identificación (CUI). En este proceso el sistema hará una validación respecto de la consistencia de la información manifestada por el transportador y los datos iniciales con el fin de determinar el estado definitivo de la información, en caso de identificar diferencias el transportador podrá realizar las aclaraciones correspondientes por medio del componente CS-01 o por el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) en los plazos
13. Cuando se haya concluido la certificación del embarque, las Solicitudes de Autorización de Embarque que correspondan a la operación serán asumidas por el sistema como Declaraciones de Exportación por medio de la tarea del M-02-EX-DX, el proceso concluirá con la firma electrónica del Declarante en donde se les asignará el estado de Declaraciones válidas para efectos legales.

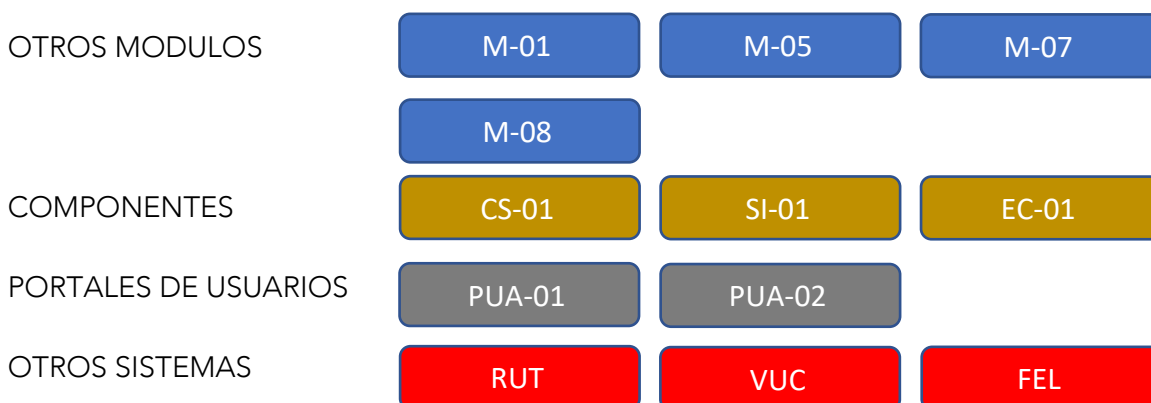
14. Tratándose de Operaciones especiales aduaneras, el sistema mantendrá activo este estado hasta en tanto se realiza la contraparte del proceso de importación, salvo que la exportación se trate del proceso final en cuyo caso el sistema lo asimilará a finalizado.
15. Todos los movimientos, determinaciones y resultados que se generen dentro de este proceso serán registrados en el Registro central EC-01 para efectos de trazabilidad e identificación.

ELEMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL

Para realizar los procesos de gestión y control a cargo del personal de las áreas centrales y seccionales de Aduanas, se establece el Portal de usuarios internos (PUA-02) mediante el cual se podrá dar seguimiento a los flujos de proceso de cada etapa del proceso de exportación y de acuerdo a las definiciones y perfiles de usuario del modulo M-07 podrá gestionar validaciones del Módulo M-02 y sus respectivas reglas, así como procesar las Solicitudes de Autorización de Embarque que se realicen en paso de frontera o aeropuerto.

El portal interno generará tableros de información para la gestión operativa del proceso de exportación, así como los flujos de trabajo que detonen la ejecución de las reglas previstas en el módulo. Respecto de elementos de control, permitirá generar las bitacoras de trazabilidad para cada transacción, identificando los módulos y reglas que le fueron aplicadas, así como los operadores aduanales y otros responsables que validaron o autorizaron alguna etapa del proceso.

RELACIONES

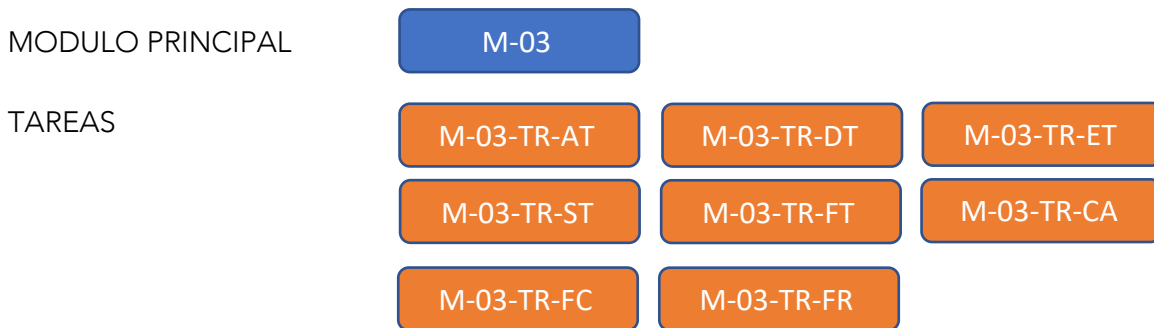


3.3 MODULO DE TRANSITO ADUANERO (M-03)

OBJETIVO

Gestionar y controlar las solicitudes de modalidad de transitos aduanero nacional e internacional (comunitario), de importación o exportación, así como las operaciones de cabotaje y transbordo presentadas por los usuarios, para transporte de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero de una Aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional, internacional o zona de régimen especial. Adicionalmente estarán consideradas las operaciones de transporte multimodal, transporte combinado, mercancías a través y desde el territorio aduanero nacional y tráfico fronterizo.

CODIFICACION EN EL SISTEMA



DESCRIPCION

Recepción anticipada de información

El módulo habilitará la recepción anticipada de la información de la transacción desde el componente del sistema denominado Canales de Servicio (CS-01), con destino a los Módulos M-01 (Importación) o M-02 (Exportación), los cuales identificarán el tipo de transacciones sujetas al proceso de tránsito aduanero, cabotaje o transbordo, e iniciará el flujo que corresponda de los procesos para este módulo. Utilizando el código único de identificación (CUI) asignado a cada transacción, por medio del CS-01 los transportadores y agentes de carga

internacional, enviarán la información de los documentos de transporte, así como la información correspondiente a la mercancía a bordo de un medio de transporte (manifiesto de carga) cuyo destino final es otra aduana dentro o fuera del territorio aduanero nacional.

El inicio del Módulo de Tránsito Aduanero M-03 se realizará mediante la conexión desde los procesos de Reconocimiento de Carga descritos en el Módulo M-01 y desde el de Solicitud de Embarque del Módulo M-02, según se trate. A partir de esos puntos la transacción para efectos de Tránsito Aduanero se operará desde este módulo hasta su finalización, reportando y actualizando todas las operaciones al expediente central EC-01.

Tránsito aduanero

1. El sistema, desde los Módulos origen de la transacción (M-01 o M-02) realizará una validación de los datos recibidos ejecutando la tarea M-03-TR-AT (que considera la conexión a bases de datos internas y externas), respecto de la congruencia de datos referentes a: aduana origen y aduana destino, usuario de zona franca, depósito habilitado, puerto o aeropuerto, características del vehículo, RUT, factura electrónica, certificaciones de inspección, entre otras.
2. Una vez realizadas estas validaciones con base en las reglas de negocio y normativas definidas, determinará si el Tránsito es aceptado o no, en esta etapa el sistema integrará de manera automática los datos para hacer la representación digital de la Declaración de Tránsito y en su caso procederá a darle el estado de aceptación o rechazo (M-03-TR-DT) y determinará el flujo específico de que se trate para su tratamiento en el proceso como: tránsito aduanero nacional, internacional, cabotaje o transbordo.
3. El sistema generará de manera inmediata una notificación electrónica de aceptación o rechazo para cada transacción registrada, la cual será comunicada a todas las partes interesadas a través del componente CS-01 y/o del Portal de Usuarios Autorizados PUA-01 (de acuerdo al perfil que se trate).
4. La totalidad de los datos y registros ingresados (incluso rechazos) será registrada por el sistema en el expediente central EC-01 y enviada al módulo de Riesgos y Operación M-05 para efecto de fortalecer los mecanismos de control e inteligencia.
5. El Módulo mantendrá disponible la funcionalidad de realizar ajustes previos al arribo respecto de los documentos de viaje y/o de transporte, por medio del componente CS-01 y/o del Portal de Usuarios Autorizados PUA-01, de acuerdo a los tiempos y reglas definidas para este fin.

6. Si el Tránsito Aduanero fue aceptado y una vez concluidos los procesos de aforo, reconocimiento o selectividad que le corresponda (según se trate de ingreso o egreso de la mercancía) previstos en los Módulos M-01 de Importación y M-02 de Exportación, se procederá a la ejecución de la operación del Tránsito Aduanero, mediante la tarea M-03-TR-ET.
7. Durante la ejecución del Tránsito Aduanero, el sistema de acuerdo a las reglas específicas, procederá a asignar el folio del precinto (físico o electrónico según corresponda) para que el operador aduanal lo instale en el lugar apropiado del vehículo o contenedor. Una vez que el operador aduanal o el mecanismo electrónico, confirme que ya se ha colocado el precinto el sistema generará una notificación electrónica vía Servicios de Información SI-01 hacia la aduana o depósito destino y detona la ejecución de la tarea denominada Seguimiento de Tránsitos M-03-TR-ST la cual hará un control automatizado respecto de los tránsitos que se encuentren en proceso, determinando alertas a usuarios ejecutivos designados de acuerdo a los parámetros que se señalen en el Módulo de Administración y Configuración M-07.
8. La Dirección de Gestión de Aduanas, las Aduanas origen y destino, Zonas francas y/o Depósitos destino contarán en el Portal de usuarios internos (PUA-02) con un panel de control para los procesos de tránsito que se encuentren activos, mediante esta interfaz una vez que la carga en tránsito arribe se iniciará el proceso de finalización de los tránsitos.
9. El proceso de finalización de las operaciones de Tránsitos aduanero se realizará, de conformidad con las reglas de negocio definidas, ingresando el CUI (digitado o por medio del código QR) y se detonará la tarea M-03-TR-FT en la cual se realizarán las actividades de revisión del precinto, identificación del vehículo y validación de prorrógas u otros trámites que hubieran sido agregados durante el tránsito. En caso de identificar inconsistencias en este proceso, se ejecutará el envío de la comunicación de proceso de fiscalización hacia el sistema SII.
10. En caso de no encontrar incidencias, se continuará con el flujo de proceso del que se trate para su desaduanamiento o salida del Territorio Aduanero Nacional. En esta etapa la transacción se continuará gestionando hasta su conclusión desde los Módulos M-01 Importación, M-02 Exportación y M-04 Operaciones Especiales Aduaneras, según se trate, mediante la conexión del M-03 con el Módulo correspondiente.
11. Tratándose de operaciones de Tránsito Aduanero Internacional, comunitario Andino o por tercer país (destino final nacional o internacional) el sistema al identificar esta operación procederá con el flujo de proceso definido, realizando las excepciones y/o autorizaciones automáticas que le

correspondan conforme a los convenios y acuerdos internacionales celebrados por Colombia en esta materia. En cualquier caso, el sistema realizará las conexiones e intercambios de información necesarios a través del componente Servicios de Información SI-01 para actualizar a las Aduanas de los otros países respecto de las operaciones internacionales que les correspondan.

12. Tratándose de operaciones de transporte multimodal, transporte combinado, mercancías a través y desde el territorio aduanero nacional y tráfico fronterizo, el sistema hará la identificación del proceso solicitado y asignará el flujo que corresponda de acuerdo a las reglas de negocio definidas y su tratamiento dentro del sistema será de modalidad de transporte, aplicando como base el procedimiento definido para todo tipo de Tránsito Aduanero aplicando las excepciones y autorizaciones automáticas cuando proceda de conformidad con las reglas aplicadas.

Cabotaje

13. Para el caso de operaciones de Cabotaje, se iniciará desde la recepción anticipada de la información desde el componente CS-01, en el que el transportador autorizado para realizar operaciones de este tipo, ingresará los documentos de transporte que correspondan. El sistema con base en estos datos, validará que se trate de una empresa transportista autorizada para operaciones de Cabotaje e integrará de manera automática la Declaración de Cabotaje y asignará el código único de identificación (CUI) asignado a cada transacción
14. El sistema generará de manera inmediata una notificación electrónica de aceptación o rechazo para cada transacción registrada, la cual será comunicada a todas las partes interesadas a través del componente CS-01 y/o del Portal de Usuarios Autorizados PUA-01 (de acuerdo al perfil que se trate).
15. La totalidad de los datos y registros ingresados (incluso rechazos) será registrada por el sistema en el expediente central EC-01 y enviada al módulo de Riesgos y Operación M-05 para efecto de fortalecer los mecanismos de control e inteligencia.
16. Si el Cabotaje fue aceptado y una vez concluidos los procesos de aforo, reconocimiento o selectividad que le corresponda (según se trate de ingreso o egreso de la mercancía) previstos en los Módulos M-01 de Importación y M-02 de Exportación, se procederá a la ejecución de la operación de Cabotaje, mediante la tarea M-03-TR-CA.

17. El proceso de finalización de las operaciones de Cabotaje se realizará, de conformidad con las reglas de negocio definidas, con la recepción electrónica del Aviso de Llegada de la aduana, puerto o aeropuerto destino, así como con la entrega de la mercancía al depósito o declarante que corresponda, estas notificaciones podrán realizarse de manera automática desde el componente de servicios CS-01, o bien, desde Portal de Usuarios Autorizados PUA-02 ingresando el CUI (digitado o por medio del código QR), este proceso se ejecutará bajo la tarea M-03-TR-FC.

Transbordo

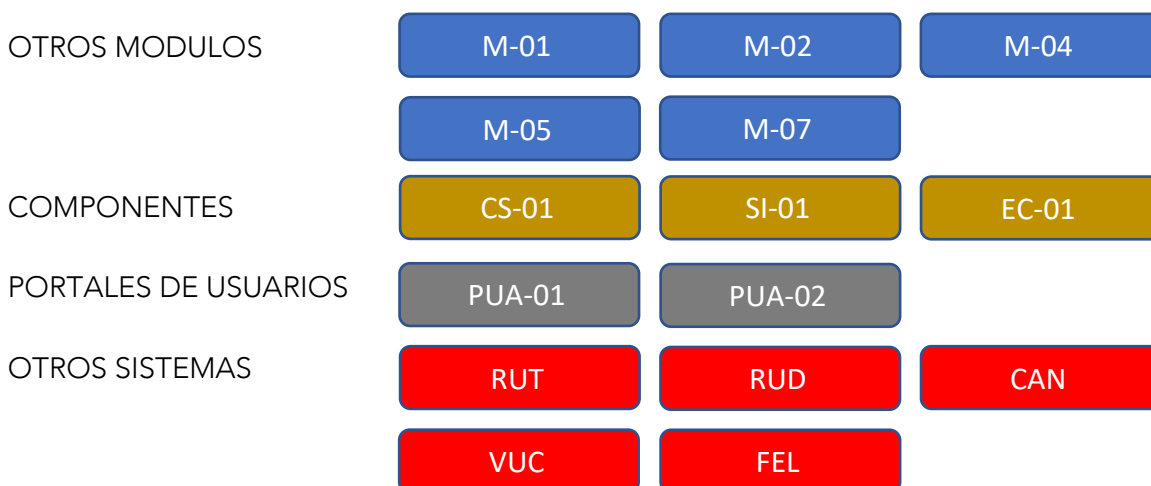
18. Para el caso de operaciones de Transbordo, se iniciará desde la recepción anticipada de la información desde el componente CS-01, en el que el transportador autorizado para realizar operaciones de este tipo, ingresará los documentos de transporte que correspondan. El sistema con base en estos datos, identificará si se trata de una operación de Transbordo y validará que la empresa de transporte este autorizada y que se trate de la misma jurisdicción aduanera e integrará de manera automática la Declaración de Transbordo y asignará el código único de identificación (CUI) asignado a cada transacción
19. El sistema generará de manera inmediata una notificación electrónica de aceptación o rechazo para cada transacción registrada, la cual será comunicada a todas las partes interesadas a través del componente CS-01 y/o del Portal de Usuarios Autorizados PUA-01 (de acuerdo al perfil que se trate).
20. La totalidad de los datos y registros ingresados (incluso rechazos) será registrada por el sistema en el expediente central EC-01 y enviada al módulo de Riesgos y Operación M-05 para efecto de fortalecer los mecanismos de control e inteligencia.
21. El sistema monitoreará que la operación de Transbordo se realice dentro de los plazos autorizados, en caso contrario realizará una notificación electrónica vía el componente CS-01, al área designada de la Dirección de Gestión de Aduanas y a la Aduana, puerto o aeropuerto de que se trate, para que en base a los procedimientos realice las acciones que correspondan.
22. El proceso de finalización de las operaciones de Transbordo se realizará, de conformidad con las reglas de negocio definidas, con la recepción electrónica de la certificación de embarque o bien la destrucción o daño de la carga, estas notificaciones podrán realizarse de manera automática desde el componente de servicios CS-01, o bien, desde Portal de Usuarios Autorizados PUA-02 ingresando el CUI (digitado o por medio del código QR), este proceso se ejecutará bajo la tarea M-03-TR-FR.

ELEMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL

Para realizar los procesos de gestión y control a cargo del personal de las áreas centrales y seccionales de Aduanas, se establece el Portal de usuarios internos (PUA-02) mediante el cual se podrá dar seguimiento a los flujos de proceso de cada etapa del proceso de tránsitos aduaneros (importación, exportación y comunitarios) y continuaciones de viaje y de acuerdo a las definiciones y perfiles de usuario del modulo M-07 podrá gestionar validaciones del Módulo M-03 y sus respectivas reglas.

El portal interno generará tableros de información para la gestión operativa del proceso de tránsitos, en particular los relacionados a la tarea M-03-TR-ST para el adecuado control, así como los flujos de trabajo que detonen la ejecución de las reglas previstas en el módulo. Respecto de elementos de control, permitirá generar las bitacoras de trazabilidad para cada transacción, identificando los módulos y reglas que le fueron aplicadas, así como los operadores aduanales y otros responsables que validaron o autorizaron alguna etapa del proceso.

RELACIONES

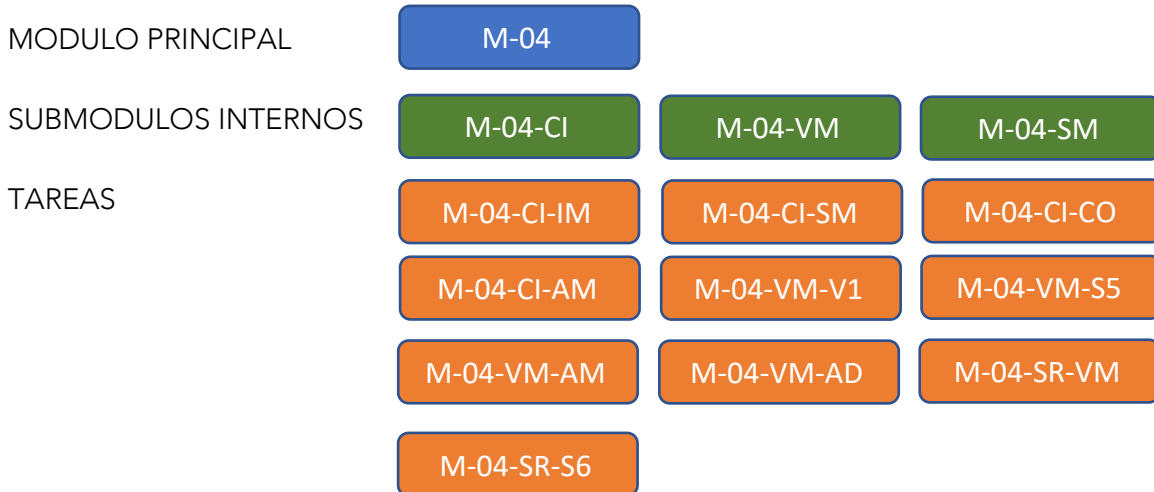


3.4 MODULO DE OPERACIONES ESPECIALES ADUANERAS (M-04)

OBJETIVO

Gestionar y controlar el proceso de ingreso y salida de mercancías, control de inventarios, verificación de mercancías y salidas al resto del mundo en Zonas Francas, Transitorias y Depósitos.

CODIFICACION EN EL SISTEMA



DESCRIPCION

Recepción de la información

El módulo iniciará con la información recibida del Módulo M-03 respecto de los tránsitos aduaneros en proceso y finalizados, tanto de importación como de exportación, así como los movimientos de importación destinados a Depósitos correspondientes al Módulo M-01, identificados mediante el CUI (Código Único de Identificación). La información se complementará con datos adicionales de la transacción provenientes de los Canales de Servicio (CS-01). De acuerdo al tipo de transacción, el sistema determinará el flujo hacia los siguientes actividades:

Submódulo de Control de inventarios

1. Para este proceso se habilita el Submódulo interno Control de Inventarios (M-04-CI) en el cual los operadores responsables de Zonas Francas y Depósitos deberán registrar en el sistema los movimientos de ingreso y salida de

mercancías, estos registros fungirán como el Formulario de Movimiento de Mercancías (FMM) y permitirá construir un sistema único de control de inventarios, esto podrá realizarse a través del componente de servicios CS-01 (conexión automática a los sistemas internos de las Zonas y Depósitos) o bien desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02) (interfaz web para usuarios).

2. Tratándose de ingreso de mercancías el sistema verificará contra los datos disponibles de la transacción para realizar las validaciones, de acuerdo a las reglas de negocio definidas, para lo cual ejecutará la regla de Ingreso de Mercancías M-04-CI-IM, respecto de tiempos de finalización de la operación de tránsito, los tiempos de inclusión de la información en el sistema de control de inventarios (por parte del usuario operador de la Zona Franca o Depósito), incidentes de adulteraciones en los precintos, informes sobre finalizaciones de los tránsitos y su extemporaneidad, según la operación que corresponda, generando de manera automática el registro en el sistema (Formulario de Movimiento de Mercancías de ingreso). Esta tarea consumirá la información que sobre procesos en tránsito genere el módulo M-03 en la tarea M-03-TR-ST.
3. Para el caso de salidas de mercancía, se ejecutará la tarea M-04-CI-SM en la que el usuario operador, por medio del Portal de Usuarios Internos (PUA-02), realizará la diligencia del trámite de salida (equivalente al Formulario de Movimiento de Mercancías de salida), el sistema igualmente verificará contra los datos de la operación que le dio origen (FMM de ingreso) para que de acuerdo a las reglas de negocio específicas proceda a realizar la verificación de cantidad, tipo de mercancía.
4. Si la mercancía fue transformada el sistema debe verificar si existe el certificado de integración dentro de los catálogos del módulo M-07. Si se trata de mercancías que tiene declaración de importación con levante autorizado el sistema verificará contra información del módulo M-01 para hacer su aplicación y emitirá la notificación al sistema de impuestos internos SII para las acciones de fiscalización correspondientes.
5. En esta etapa el sistema hará conexión con el Módulo M-01 y enviará directamente al Declarante una notificación electrónica por medio del componente de servicios (CS-01) en la que remitirá el archivo electrónico y la representación gráfica de la Declaración de Importación para que proceda con la liquidación de los tributos aduaneros que correspondan, utilizando para ello el Módulo de Pagos y Garantías (M-06). Cuando el pago haya sido efectuado el módulo M-06 reportará el movimiento al submódulo interno (M-01-NM) para generar en automático la solicitud de levante.

6. El sistema continuará el flujo del proceso y ejecutará la tarea Selectividad 2 (M-01-NM-S2) la cual en base a las reglas y parámetros del Módulo M-05 determinará si se trata de un levante automático o requiere realizar una revisión documental o física. Tratándose de un levante automático el sistema genera una notificación electrónica al Declarante a través del servicio SI-01 para que retire la mercancía. En caso de una revisión documental o física, el sistema genera también una notificación electrónica al Declarante o Depósito o Zona Franca a través del mismo servicio SI-01 señalando día y hora.
7. En ambos casos, el usuario operador realizará una verificación física para corroborar que la mercancía objeto de control corresponde con la disponible en el sistema y hará la verificación digital correspondiente para que el sistema autorice el ingreso o la salida correspondiente, ejecutando el registro en la tarea Control de Operatividad en Zona Franca (M-04-CI-CO). En caso de existir inconsistencias y de conformidad con las reglas, el sistema determinará si la mercancía debe ser sujeta a un proceso de aprehensión ejecutando la tarea M-04-CI-AM, generando a su vez las Actas de Diligencia correspondientes y el envío de la notificación al sistema SII para el inicio de los actos de fiscalización.

Verificación de mercancías

8. Para llevar a cabo procesos de control para verificación de inventarios, se habilita el Submódulo interno M-04-VM, este módulo consume los datos disponibles en M-04-CI respecto de los inventarios para cada Zona Franca o Depósito y permitirá gestionar el estatus de las mercancías, ejecutando la tarea Verificación M-04-VM-V1 para los siguientes supuestos: (i) Mercancías que no sufrirán ningún tipo de transformación y que para la salida deben corresponder a las mismas ingresadas, verificando el usuario comercial, subpartida de ingreso y en su caso salida en forma parcial, (ii) Mercancías que no sufrirán ningún tipo de transformación, en su caso empaquetado o embalaje, para lo cual debe corresponder usuario industrial de servicios, y puede contener cambio de subpartida, y (iii) Mercancías procesadas, parte del proceso de producción, transformación, ensamble o subensamble de bienes o de mercancías, a lo cual deben corresponder datos del usuario industrial de bienes y puede aplicar un cambio de subpartida.
9. Derivado de estas verificaciones realizadas por el sistema y de las reglas de negocio aplicables se determinarán mediante proceso de selectividad M-04-VM-S5 cuales mercancías son sujetas de proceso de reconocimiento confrontando entre la información consignada en los datos registro de la operación, contra la carga objeto de control de inventarios para verificar entre

otros los siguientes aspectos: peso, número de bultos y tipo de las mercancías y otras características que permitan corroborar la conformidad de la transacción.

10. Si derivado de la ejecución de la tarea M-04-VM-S5 y del proceso de reconocimiento se determinan diferencias que no puedan ser aclaradas, el sistema generará la tarea M-04-VM-AM para la aprehensión de la mercancía, la cual ejecutará a su vez la tarea Acta de Diligencia M-04-VM-AD y la notificación electrónica al sistema de impuestos internos SII para el inicio de los actos de fiscalización.

Salidas al resto del mundo

11. Al igual que en el proceso de salida de mercancías al Territorio Aduanero Nacional, se ejecutará la tarea M-04-CI-SM en la que el usuario operador, por medio del Portal de usuarios internos (PUA-02), realizará la diligencia del trámite de salida (equivalente al Formulario de Movimiento de Mercancías de salida), seleccionando la opción en el sistema que se trata de una salida al resto del mundo, el sistema ejecutará la tarea M-04-SR-VM y verificará contra los datos de la operación que le dio origen (FMM de ingreso, Nacionalización o Declaración de Exportación) para que de acuerdo a las reglas de negocio específicas proceda a realizar la verificación de cantidad, tipo de mercancía. Si la mercancía fue transformada el sistema debe verificar si existe el certificado de integración dentro de los catálogos del módulo M-07.
12. Derivado de esta verificación realizada por el sistema y de las reglas de negocio aplicables se determinarán mediante proceso de selectividad M-04-SR-S6 cuales mercancías son sujetas de proceso de reconocimiento confrontando entre la información consignada en los datos registro de la operación, contra la carga objeto de control de inventarios para verificar entre otros los siguientes aspectos: peso, número de bultos y tipo de las mercancías y otras características que permitan corroborar la conformidad de la transacción.
13. En caso de que la transacción sea aceptada, el proceso generará la conexión con el Módulo M-02 Exportación para que el usuario continúe el trámite dentro de ese módulo para concluirlo de acuerdo a las reglas aplicables en ese módulo, asignando de manera automática el folio del precinto físico o electrónico según aplique (para efectos de tránsito aduanero) y realice los registros correspondientes para generar la Declaración de Exportación en la tarea M-02-EX-DX y a su vez la tarea Acta de Diligencia M-02-EX-AD y la

notificación electrónica vía SI-01 para el Declarante. El sistema también hará los registros dentro del Submódulo interno Control de Inventarios M-04-CI.

14. El proceso concluirá con la firma electrónica del Declarante y la validación del operador de aduanas respecto de la salida efectiva de la mercancía.

ELEMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL

Para realizar los procesos de gestión y control a cargo del personal de las áreas centrales y seccionales de Aduanas, se establece el Portal de usuarios internos (PUA-02) mediante el cual se podrá dar seguimiento a los flujos de proceso de cada etapa del proceso de exportación y de acuerdo a las definiciones y perfiles de usuario del modulo M-07 podrá gestionar validaciones del Módulo M-04 y de los Submódulos M-04-CI, M-04-VM y M-04-SM y sus respectivas reglas.

El portal interno generará tableros de información para la gestión operativa del proceso de exportación, así como los flujos de trabajo que detonen la ejecución de las reglas previstas en el módulo. Respecto de elementos de control, permitirá generar las bitacoras de trazabilidad para cada transacción, el control de inventarios en cada una de las Zonas Francas y Depósitos, identificando los módulos y reglas que le fueron aplicadas, así como los usuarios responsables de Zona Franca o Depósito, operadores aduanales y otros responsables que validaron o autorizaron alguna etapa del proceso.

RELACIONES



3.5 RIESGOS Y OPERACIÓN (M-05)

OBJETIVO

Determinar, establecer y gestionar los riesgos operativos del proceso aduanero, así como monitorear en modo centralizado la operación aduanera.

CODIFICACION EN EL SISTEMA

COMPONENTE	M-05		
SUBMODULOS INTERNOS	M-05-GR	M-05-GO	M-05-TC
	M-05-MS		
TAREAS	M-05-GR-CI	M-05-GR-CC	M-05-GR-BR
	M-05-GR-CR	M-05-GO-CO	M-05-GO-BR
	M-05-GO-TC	M-05-TC-TC	M-05-TC-CV
	M-05-TC-SI	M-05-MS-MO	M-05-MS-SI

DESCRIPCION

El Módulo opera de manera transversal en los 4 módulos sustantivos del Nuevo Sistema al fungir como generador de insumos de validación de las Tareas y gestor de controles operativos de riesgo en los procedimientos aduaneros. El Módulo es a su vez consumidor de las reglas, parámetros y valores determinados por el área de riesgos institucionales de la DIAN para ser aplicados al proceso aduanero.

El Módulo interactúa con los módulos sustantivos mediante la conexión de éstos a los Submódulos internos que gestionaran las reglas, parámetros y valores, institucionales y operativos, así como con los Submódulos que servirán para monitorear y controlar las operaciones diarias del proceso aduanero. Este Módulo es de acceso restringido y estará acotado a las áreas centrales de la Dirección de Gestión de Aduanas.

Gestor de riesgo institucional (M-05-GR)

1. El sistema realizará una carga inicial y mantendrá actualizaciones permanentes de las reglas, parámetros y valores definidas por el área responsable de la DIAN, las cuales deberán estar estructuradas bajo las especificaciones del Nuevo Sistema, es decir dichas reglas, parámetros y valores deberán reflejar la Tarea o Tareas específicas en las que deben incidir, alimentar o aplicar el control definido, así como en los componentes de servicio y/o portales de usuario, bajo la tarea M-05-GR-CI.
2. El sistema realizará la consolidación de las reglas, parámetros y valores en las Tareas y hará una validación de congruencia (no conflicto) respecto de otras reglas de negocio previamente definidas para evitar errores que afecten la operación del Módulo de que se trate. En caso de identificar un conflicto el sistema no aplicará los cambios y mantendrá vigente la versión previa que fue aplicada, esto se realizará mediante la Tarea M-05-GR-CC.
3. Las definiciones que se realicen sobre las reglas, parámetros y valores en las Tareas tendrán como objetivo el validar, autorizar, rechazar, alertar, cancelar, denegar o detonar cualquiera de las acciones del proceso aduanero contenidas en una Regla.
4. Cada vez que el sistema identifique la aplicación efectiva (en una transacción) de una regla, parámetro y valor, reportará el movimiento a este Submódulo el cual será registrado en el repositorio de datos denominado Base de riesgos (M-05-GR-BR) la cual servirá de insumo para ejercicios analíticos de inteligencia, de mejora continua y/o de evaluación de riesgos.
5. El Submódulo tendrá la capacidad de emitir alertas en tiempo real respecto de la aplicación efectiva de una regla, parámetro y valor, para lo cual se habilitará el Tablero de Control de Riesgos mediante el cual las áreas designadas recibirán y gestionarán la información de alertas (M-05-GR-CR) y podrán mediante herramientas de inteligencia de negocios analizar la información.

Gestor de riesgo operativo (M-05-GO)

6. El sistema habilitará la función de configuración, determinación y aplicación de controles para riesgos operativos. Esta función permitirá a los operadores autorizados el determinar, establecer y gestionar estos controles en tiempo real, de modo tal que la Dirección de Gestión de

Aduanas pueda hacer acciones de control con oportunidad y amplitud a lo largo de todo el sistema, bajo la regla M-05-GO-CO.

7. El sistema podrá habilitar controles de riesgo operativos de aplicación general, por región geográfica, por tipo de operación, por régimen, por Módulo o Tarea, entre otros criterios. Para cada control aplicado se mantendrá una bitacora de control que permitirá dar trazabilidad al proceso de determinación y aplicación (relación origen – efecto).
8. Cada vez que el sistema identifique la aplicación efectiva (en una transacción) de un control operativo, reportará el movimiento a este Submódulo el cual será registrado en el repositorio de datos denominado Base de riesgos (M-05-GO-BR) la cual servirá de insumo para ejercicios analíticos de inteligencia, de mejora continua y/o de evaluación de riesgos.
9. Al igual que en el riesgo institucional, el Submódulo tendrá la capacidad de emitir alertas en tiempo real respecto de la aplicación efectiva de un control operativo, para lo cual se habilitará el Tablero de Control de Riesgos mediante el cual las áreas designadas recibirán y gestionarán la información de alertas (M-05-GO-TC) y podrán mediante herramientas de inteligencia de negocios analizar la información.

Torre de Control (M-05-TC)

10. Este Submódulo esta orientado a fungir como el visor central de las operaciones diarias y acumuladas del proceso aduanero con una óptica de prevención y control que permitan a la DIAN dar continuidad operativa a todo el ecosistema de comercio exterior de Colombia. El elemento eje es una herramienta de visualización sobre las operaciones vigentes de importación, exportación y tránsito aduanero, la cual estará disponible desde el nivel agregado hasta la granularidad de transacción registrada, esta actividad será ejecutada mediante la Tarea M-05-TC-TC.
11. El Submódulo tendrá funcionalidad activa y pasiva, para la función activa tomará la información en proceso de los Módulos sustantivos M-01, M-02, M-03 y M-04, así como del Módulo M-06 (pagos y garantías) para efectos de reflejarla en la herramienta de visualización, en tanto que para la función pasiva obtendrá información del expediente central EC-01.
12. La visualización determinada será activa, la función pasiva permitirá alimentar las configuraciones que se realicen con fines de identificar tendencias e históricos, así como visualizar una transacción en específico con objeto de consulta. El sistema mantendrá disponible un configurador

de visualizaciones, M-05-TC-CV, para que los operadores autorizados puedan modificarla de acuerdo a los niveles de operación requeridos.

13. El sistema habilitará un gestor de alertas operativas dirigido a las Direcciones Seccionales de Aduanas, Responsables de Zonas Francas y/o Depósitos respecto de operaciones que la Dirección de Gestión de Aduanas considere relevantes notificar. El acceso se realizará desde los Portales de usuarios (PUA-01 y PUA-02), o bien, mediante conexión directa del componente de servicios (CS-01) a los sistemas externos.
14. El sistema habilitará servicios y herramientas de inteligencia para identificar redes comerciales, relaciones de declarantes con diversas operaciones y comportamiento de productos (M-05-TC-SI), configurables de acuerdo a las reglas de negocio que defina el área responsable.

Monitor de operaciones sensibles (M-05-MS)

15. Tratándose de operaciones sensibles derivadas de actos preventivos y de control en materia de seguridad, el sistema contendrá un Monitor específico que refleje el estado actual (en proceso) de las operaciones catalogadas como sensibles (de acuerdo a las reglas que defina la DIAN). Estas operaciones no estarán visibles para el resto de los Tableros y herramientas de visualización del Nuevo Sistema, M-05-MS-MO.
16. El Monitor permitirá hacer consultas directas al Registro central EC-01 respecto de cualquier operación relacionada a aquellas que sean catalogadas como operaciones sensibles.
17. Para cada operación sensible monitoreada el sistema mantendrá una bitacora de control que permitirá dar trazabilidad al flujo del proceso y sus resultados dentro del mismo.
18. El Monitor habilitará servicios y herramientas de inteligencia para identificar redes comerciales, relaciones de declarantes con operaciones sensibles y comportamiento de productos (M-05-MS-SI), configurables de acuerdo a las reglas de negocio que defina el área responsable.

RELACIONES

OTROS MODULOS



COMPONENTES

PORTALES DE USUARIOS

PUA-01

PUA-02

OTROS SISTEMAS

DGO

EXT

3.6 PAGOS Y GARANTÍAS (M-06)

OBJETIVO

Gestionar, registrar y operar los mecanismos de pago de impuestos, derechos y contribuciones derivadas del proceso aduanero, así como administrar y registrar las afectaciones a las garantías constituídas en la importación, exportación y tránsito de mercancías.

CODIFICACION EN EL SISTEMA

COMPONENTE

M-06

SUBMODULOS INTERNOS

M-06-GR

M-06-MP

M-06-GG

M-06-VG

TAREAS

M-06-GR-R1

M-06-GR-R2

M-06-GR-CU

M-06-MP-CR

M-06-MP-RP

M-06-MP-RT

M-06-MP-TC

M-06-GG-AG

M-06-GG-VG

M-06-GG-MG

M-06-VG-O1

M-06-VG-O2

M-06-VG-AG

M-06-VG-EG

DESCRIPCION

El Módulo opera de manera transversal en los módulos sustantivos M-01 Importación, M-02 Exportación y M-03 Tránsitos y en los de apoyo M-07 Administración y Configuración y M-08 Servicios Aduaneros. Adicional a su función transaccional para gestionar los pagos y los garantías, el Módulo también realizará

actividades de conciliación y determinación de cifras de recaudación con fines de registro en la Dirección de Gestión de Aduanas.

Para su operación, el Módulo requiere que los Bancos e Instituciones financieras que deseen recibir pagos y afectar garantías, coadyuven con la DIAN en el desarrollo de las interfaces hacia los motores de pago y sistemas registrales del Nuevo Sistema. El Módulo estará integrado por los siguientes Submódulos internos hacia los que las Tareas de los Módulos apuntarán para realizar los procesos de pago, registro y afectación.

Generador de referencias de pago M-06-GR

1. Cuando alguna de las Tareas de los Módulos (sustantivos o de apoyo) invoque al proceso de pago, el sistema iniciará generando la referencia interna de pago que será asociada al Código Único de Identificación (CUI) de que se trate y al Declarante o Importador que este realizando la operación, esta Tarea interna será la M-06-GR-R1.
2. Tratándose de operaciones consolidadas el sistema podrá asociar más de una transacción (CUI) en una sola referencia la cual conservará al trazabilidad y distribución del pago hacia las transacciones, bajo la Tarea M-06-GR-R2.
3. La referencia interna será integrada por una cadena numérica criptográfica de longitud determinada, usualmente denominado Hash, que deberá ser homologado con las políticas específicas que al afecto emita el Banco de la República o en su caso, la autoridad regulatoria del sistema financiero.
4. El generador administrará el Catalogo único de impuestos, derechos y contribuciones, mediante el cual se mantendrán actualizadas las tasas impositivas y los importes de derechos y contribuciones, el cual será gestionado mediante la Tarea M-06-GR-CU.
5. El Submódulo habilitará un tablero de control para el área responsable de la Dirección de Gestión de Aduanas en la que podrá administrar y gestionar las referencias de pago emitidas.
6. Los Declarantes o Importadores o los Agentes Aduanales podrán generar las referencias y mantenerlas en espera durante un periodo no mayor a 72 horas, en caso contrario serán eliminadas del sistema. Para acceder a estas referencias pendientes podrán utilizar el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) y continuar con su pago.

Motor de pagos M-06-MP

7. Una vez generadas las referencias de la transacción éstas continuarán el flujo del proceso hacia el motor de pagos, en el que de conformidad con las reglas y políticas definidas, la referencia puede ser dirigida al portal bancario registrado en el perfil del Declarante.
8. El motor de pagos realizará la conexión con el portal bancario que corresponda, de conformidad a las políticas y procedimientos acordados con los bancos participantes, para hacer el enlace de la referencia con el servicio y mostrará la pantalla de acceso a través de un enlace web o bien, desde el cliente local bancario en caso de que el Declarante, Importador o Agente Aduanal cuente con el, esta actividad se desarrolla en la Tarea M-06-MP-CR.
9. El portal bancario o cliente local solicitará las credenciales de acceso correspondientes y gestionará el flujo de pago de acuerdo al procedimiento interno de cada uno. Una vez realizado el pago, el Banco deberá reportar la aceptación (o rechazo) de la referencia al componente de servicio CS-01, el cual la registrará con ese estado en el Submódulo M-06-GR y al Registro central EC-01 y notificará al Módulo sustantivo o de apoyo (según se trate) sobre el estado de la operación para que de acuerdo a sus reglas de negocio continúen con el procedimiento definido (M-06-MP-RP).
10. Tratándose de pagos realizados mediante tarjeta de crédito, débito, servicios o plataformas digitales de pago, el motor de pagos gestionará la operación de acuerdo a las políticas establecidas con la empresa o empresas que operen los sistemas de pago bajo estas modalidades en Colombia. En cualquier caso, el motor mantendrá la trazabilidad de la referencia y la tendrá visible hacia la plataforma de que se trate para recibir la confirmación correspondiente (M-06-MP-RT).
11. El motor de pagos realizará diariamente un proceso de conciliación de referencias para mantener el control y la integración de la cifra acumulada de recaudación de impuestos, derechos y contribuciones (de conformidad a las reglas de cálculo que se definan), la cual estará disponible en el tablero de consulta del módulo M-06-MP-TC.

Gestor de garantías M-06-GG

12. El Submódulo habilitará la función para realizar el alta, baja o modificación de una garantía, individual o global. El sistema en este proceso registrará los datos generales y específicos de la garantía, así como el constituyente (Declarante, Importador, Agente Aduanal, Transportista) y la registrará en el banco de datos de este Módulo y en el Registro central EC-01, esto se realiza

mediante la tarea M-06-GG-AG y podrá realizarse desde el Portal de Usuarios Autorizados PUA-01 mediante firma electrónica de la persona interesada.

13. Una vez ingresada la garantía, el sistema generará un mecanismo de validación con la entidad financiera que haya emitido la garantía, esta validación se realizará mediante el componente de servicios CS-01 (cuando la entidad financiera cuente con sistemas de conexión directa) o bien a través del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) en el que mediante firma electrónica certificarán la validez de la garantía. El sistema registrará la validación y le asignará el estado de aceptada en el cual podrá ser afectada por las operaciones que le correspondan, realizándose mediante la Tarea M-06-GG-VG.
14. Para el caso de bajas o modificaciones en los datos que correspondan a una garantía, individual o global, se requerirá realizarlo desde el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) y concluir el movimiento con la firma electrónica correspondiente, bajo la Tarea M-06-GG-MG.
15. Las aceptaciones, rechazos y modificaciones que se realicen en este Submódulo generarán las notificaciones electrónicas vía el componente de servicios CS-01 a las partes interesadas y todos sus movimientos quedarán registrados en el Registro central EC-01.

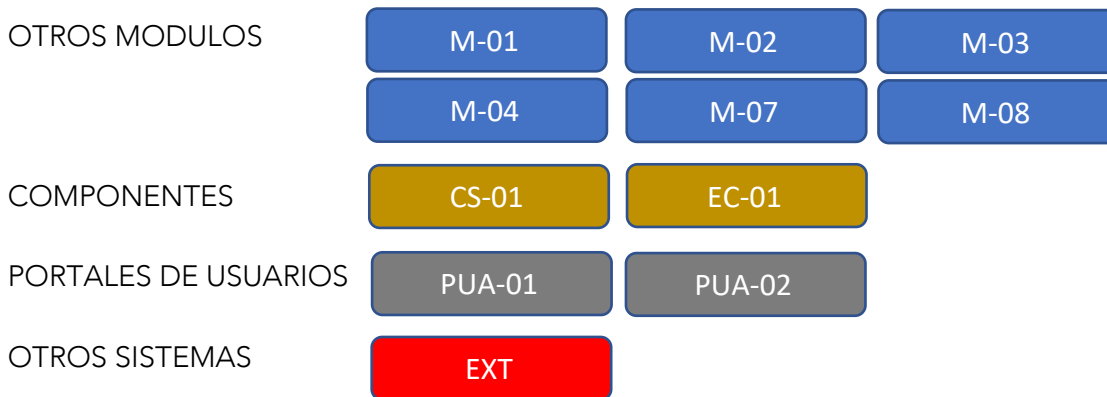
Validador de garantías M-06-VG

16. Cuando alguna de las Tareas de los Módulos (sustantivos o de apoyo) invoque al proceso de afectación de garantía, el sistema mediante el Código Único de Identificación (CUI) de que se trate obtendrá la información correspondiente al monto de la afectación, Declarante, Importador o Agente Aduanal y validará contra los registros de las garantías que se han constituido, esto se realiza por medio de la tarea M-06-VG-O1.
17. Tratándose de operaciones consolidadas el sistema podrá asociar más de una transacción (CUI) y más de una garantía en su caso, conservando al trazabilidad y distribución de la afectación hacia las transacciones, bajo la Tarea M-06-VG-O2.
18. El sistema mantendrá el registro y control de las disponibilidades de cada garantía y hará una validación previa respecto de si la garantía aún cuenta con disponibilidad y en caso de validarse continuará con el proceso, en caso contrario emitirá las notificaciones electrónicas a las partes interesadas via el componente de servicios CS-01.
19. Una vez que se validaron los datos, el sistema procederá a realizar la afectación en la garantía que corresponda, generando un folio del movimiento

(Tarea M-06-VG-AG) el cual se registrará en este Submódulo y generará las notificaciones electrónicas a las partes interesadas via el componente de servicios CS-01.

20. Cuando de conformidad con las reglas de negocio definidas en los módulos sustantivos M-01, M-02 y M-03 se determine la necesidad de hacer efectiva una garantía, el sistema notificará a través del Portal de usuarios internos PUA-02 al área correspondiente de la Dirección de Gestión de Aduanas para que de conformidad con el procedimiento administrativo inicie el proceso ante la instancia que corresponda, tarea M-06-VG-EG.

RELACIONES

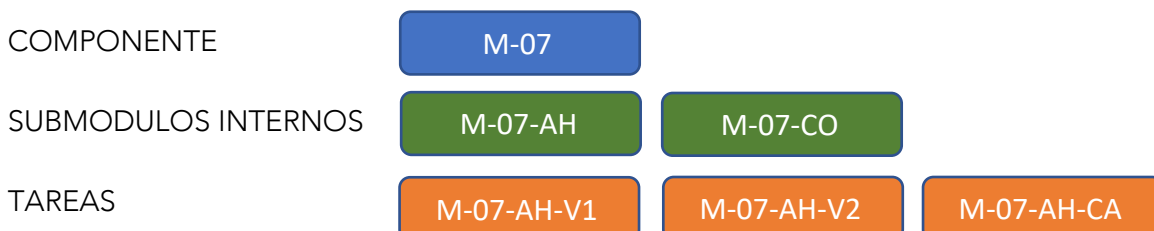


3.7 ADMINISTRACIÓN Y CONFIGURACIÓN (M-07)

OBJETIVO

Administrar y gestionar las autorizaciones, habilitaciones y demás figuras jurídicas del proceso aduanero que requieran ese tratamiento, así como gestionar y operar la configuración de catálogos arancelarios y de valores.

CODIFICACION EN EL SISTEMA



M-07-AH-AF

M-07-AH-TC

M-07-AH-PA

M-07-CO-01

M-07-CO-02

M-07-CO-03

DESCRIPCION

El Módulo tendrá una operación transversal con el resto de los módulos sustantivos y de apoyo al ser una instancia de administración y configuración su relación se dará a partir de la disponibilidad de los distintos catálogos y registros que produzca. En su función de gestión de autorizaciones y habilitaciones tendrá un carácter transaccional, el Módulo interactuará mediante el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) con los distintos solicitantes de los trámites, en tanto que en su función de configuración tendrá un carácter de referencia para hacer las validaciones que las distintas Tareas requieran para ejecutar su proceso.

El objetivo de este Módulo es hacer parametrizable los distintos roles, condiciones, catálogos, regímenes y demás valores necesarios para la operación de una parte o todo el proceso aduanero dentro del Nuevo Sistema. Al mantener estos valores bajo un tratamiento parametrizable, es posible reaccionar con mayor oportunidad a los cambios normativos o de directriz interna sin incidir directamente en la programación específica del proceso.

El Módulo permitirá gestionar las autorizaciones y habilitaciones respecto de los siguientes rubros:

- Agentes Aduanales
- Operadores Económicos Autorizados
- Usuarios Aduaneros
- Auxiliares Aduaneros
- Regímenes Aduaneros
- Depósitos Aduaneros
- Depósitos Temporales
- Zonas económicas especiales
- Transportadores nacionales
- Transportadores internacionales
- Transportadoras multimodales
- Empresas de Cabotaje
- Empresas de Transbordo
- Empresas de Dispositivos electrónicos de Seguridad

Respecto de las configuraciones, el Módulo tendrá disponible la función de gestionar y mantener disponibles los catálogos de información respecto de lo siguiente:

- Tasas impositivas
- Clasificaciones arancelarias
- Valores de mercancías
- Incoterms
- Aduanas, Puertos y Aeropuertos
- Inventarios de mercancías
- Catálogos de Autorizaciones y Habilitaciones (referidas en el apartado anterior)

Administración de autorizaciones y habilitaciones M-07-AH

1. El sistema recibirá las solicitudes de autorización y/o habilitación a través del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01), de conformidad con las reglas de negocio que se definan para cada tipo de autorización o habilitación, el sistema reconocerá el tipo de trámite y asignará el flujo que le corresponda en el sistema, esta será la Tarea M-07-AH-V1.
2. El sistema realizará las validaciones de congruencia y de identidad de los solicitantes, para lo cual se podrá conectar a las bases de datos internas o externas que sean necesarias para la revisión de acuerdo con las reglas que le apliquen a cada uno. Todos los trámites que ingresen al sistema deberán ser avalados mediante la firma electrónica del solicitante, para lo que se ejecutará la Tarea del sistema M-07-AH-V2.
3. Una vez que se realicen las validaciones asignadas, el sistema asignará a la solicitud un folio electrónico que mantendrá durante todo el proceso. Este folio a su vez creará un registro dentro del Registro central EC-01, el cual al contener la identidad del solicitante podrá ligarlo al resto de las operaciones registradas para efectos de control y validación.
4. De acuerdo al flujo de que se trate (por tipo de autorización o habilitación) el sistema asignará al área responsable dentro de la Dirección de Gestión de Aduanas el folio para su atención y aval final. El sistema realizará todas las validaciones electrónicas que sean posibles con base en los datos a los que pueda acceder. En caso de que el flujo del proceso requiera información documental (no digital) el sistema permitirá la carga de archivos digitalizados, ejecutando la Tarea M-07-AH-CA.
5. Tratándose de autorizaciones o habilitaciones que requieran por formalidad legal la firma digital de un funcionario, el sistema asignará de

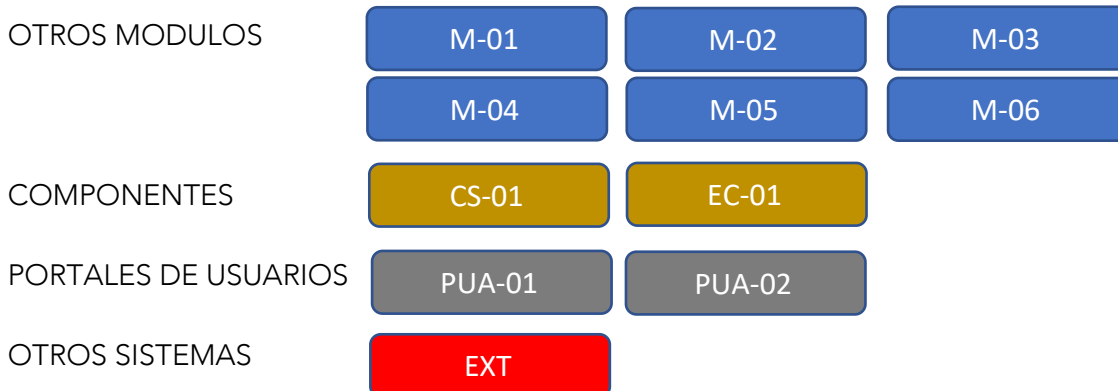
acuerdo a las reglas definidas el folio para su atención y solicitará se complemente y valide el flujo de trabajo por parte del funcionario y/o su superior jerárquico según se trate, M-07-AH-AF.

6. Para cada tipo de autorización y habilitación, el sistema mantendrá un Tablero de Control y Visualización al cual tendrán acceso las áreas responsables de la Dirección de Gestión de Aduanas, será ejecutado mediante la Tarea M-07-AH-TC.
7. Por cada validación de autorización o habilitación se generará un folio interno de control que permitirá identificar y dar trazabilidad al proceso. Todos los movimientos que se operen en este Submódulo serán registrados en el Registro central EC-01.
8. En caso de que de acuerdo a las reglas, la autorización o habilitación esté sujeta al pago de algún derecho o contribución, el Módulo hará la conexión al Módulo de Pagos y Garantías M-06 y con base en la respuesta de este procedimiento M-07-AH-PA (aceptación o no del pago) continuará su flujo.

Configuraciones M-07-CO

9. Para el caso de las configuraciones el sistema habilitará la gestión y administración de los catálogos referidos en el apartado. De acuerdo a los privilegios del usuario de la Dirección de Gestión de Aduanas, podrá modificar, ajustar o ingresar datos a dichos catálogos generando un folio único para efectos de trazabilidad y control interno, esto se gestionará por medio de la Tarea M-07-CO-01.
10. Los catálogos se mantendrán accesibles dentro del sistema en todo momento y podrán ser consultados por otros sistemas, internos o externos a la DIAN para efectos de homologación, estos medios de consulta estarán disponibles a través de los Servicios de Información SI-01.
11. De acuerdo a los parámetros que determine la Dirección de Gestión de Aduanas, cada modificación que se realice a los catálogos emitirá notificaciones electrónicas a las partes interesadas en el proceso, las cuales serán accesibles a través del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01), ejecutando la Tarea M-07-CO-02.
12. Tratándose de catálogos que sean determinados por un ente externo a la DIAN, el sistema podrá conectarse al sistema externo de que se trate para consumir la información de manera automática, en caso de así requerirse el sistema lo hará ejecutando la Tarea M-07-CO-03.

RELACIONES

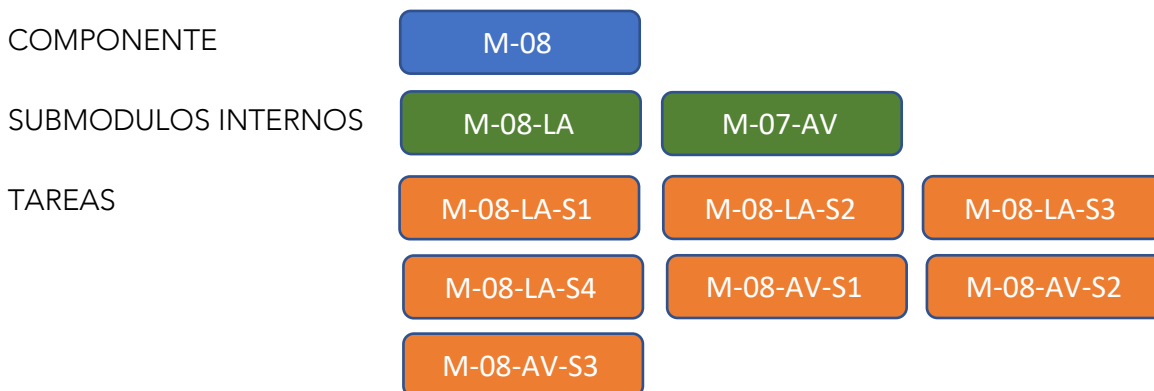


3.8 SERVICIOS ADUANEROS (M-08)

OBJETIVO

Gestionar la solicitud y trámite de los servicios aduaneros que se requieran como apoyo a las actividades del proceso aduanero.

CODIFICACION EN EL SISTEMA



DESCRIPCION

El Módulo funcionará como un elemento de apoyo a los módulos sustantivos del Nuevo Sistema. Su objetivo es gestionar las solicitudes y trámites de los servicios

aduaneros de Laboratorio, Avalúos y Verificaciones de Origen. Por su naturaleza, estos servicios mantienen una alta dependencia a procesos no automatizados y son intensivos de actividades desarrolladas fuera de los sistemas transaccionales.

Su inclusión en el Nuevo Sistema obedece al principio de integralidad del diseño y busca agilizar las operaciones que salen del espectro tecnológico – transaccional de los procesos sustantivos de Importación, Exportación y Tránsito aduanero, mediante la gestión automatizada de su solicitud y trámite al interior de la DIAN.

El Módulo se diseñará bajo la base de flujos de trabajo, bajo la metodología de Administración de Procesos de Negocio (BPM por sus siglas en ingles) la cual permite diseñar procedimientos específicos con distintos niveles de interacción, revisión y autorización, según se requiera y que serán canalizados mediante el Portal de Usuarios Autorizados PUA-01 a las áreas responsables al interior de la Dirección de Gestión de Aduanas.

Laboratorio

1. El sistema dentro de los Portales de Usuarios PUA-01 y PUA-02 mantendrá visible un acceso al Módulo de Servicios Aduaneros, dependiendo de la parte del proceso que se esté atendiendo, el sistema hará un perfilamiento automático de las operaciones que puedan requerir los servicios del Laboratorio y pondrá a disposición el botón de inicio para los usuarios que así decidan realizarlo.
2. Una vez que el usuario u operador aduanal, o bien las reglas de negocio definidas dentro de las Tareas, han determinado que una transacción requiere de un servicio proveniente del Laboratorio, el sistema ejecutará la tarea M-08-LA-S1, mediante la cual el sistema desplegará las opciones provenientes del catálogo de servicios que ofrece el Laboratorio.
3. El sistema emitirá las notificaciones electrónicas sobre el trámite solicitado vía el componente de servicios CS-01 a las partes interesadas.
4. El motor BPM del sistema canalizará la solicitud hacia el área correspondiente en el Laboratorio para que de conformidad con su proceso interno coordine el envío y recepción de la mercancía que será sujeta a la prueba, bajo los estándares y normas especializadas que determine el Laboratorio, M-08-LA-S2.
5. El sistema mostrará en pantalla al operador aduanal las indicaciones necesarias para hacer la Toma de Muestra y remitirla al Laboratorio que corresponda, asignando un folio y un código QR que deberá adherir al

envío para su control y gestión interna de acuerdo a las políticas que al efecto se establezcan mediante la Tarea M-08-LA-S3.

6. El Laboratorio recibirá las Tomas de Muestra y mediante la lectura del código QR hará el ingreso de la mercancía al flujo interno. De acuerdo al tipo de estudio o análisis de que se trate el Laboratorio actualizará a través del Portal de Usuarios Autorizados el estado que guarda la prueba. El sistema monitoreará los tiempos definidos para cada tipo de proceso emitiendo las alertas necesarias en caso de rebasar los umbrales definidos, ejecutando de modo permanente la Tarea M-08-LA-S4.
7. Una vez concluido el estudio o análisis de que se trate, el Laboratorio reflejará los resultados en el sistema, éste actualizará el estado de la transacción y notificará electrónicamente a las partes interesadas, vía el componente de servicios CS-01 y continuará el flujo del Módulo de que se trate (Importación, Exportación o Tránsito).
8. Todos los movimientos, solicitudes y resultados gestionados en el Laboratorio serán registrados en el Expediente Central EC-01 y se transmitirán al módulo M-05 Riesgos.

Base de valoración aduanera

9. En este submódulo el sistema constituirá una base única de valoración para productos y/o bienes, la cual se integrará con los datos obtenidos de fuentes internas y externas que sean relevantes, dentro de las cuales se considerarán las siguientes:
 - a. Valores de productos provenientes de los procesos aduaneros de los Módulos M-01, M-02, M-03 y M-04.
 - b. Precios de referencia
 - c. Precios de mercado
 - d. Estudios de valor
 - e. Estudios de ajuste de valor permanente
 - f. Precios internacionales
 - g. Fuentes especializadas en materia aduanera
10. La base de valoración contendrá la clasificación de los productos por partida y subpartida arancelaria, para cada uno de ellos la base registrará los distintos valores dependiendo la fuente de donde se obtengan, M-08-BV-CA.
11. Este submódulo gestionará el proceso de alimentación de datos de la Base desde los Módulos sustantivos del sistema como del Repositorio Único de Datos para el caso del Sistema tributario y desde el

Componente de Servicios para aquellas fuentes de información externas, M-08-BV-AL.

12. El consumo y consulta de esta base se podrá realizar desde cualquier módulo del sistema y estará disponible para el Sistema de Gestión Tributaria para los procesos de consulta que determinen las reglas de negocio correspondientes.
13. Tratándose de uso en procesos transaccionales, de conformidad con las reglas de negocio aplicables en los Módulos sustantivos de operación aduanera, se realizarán las consultas y/o validaciones contra la Base de valoración para fines de identificar subvaloración de mercancías o cualquier otro proceso análogo, M-08-BV-CV.
14. El sistema mantendrá actualizada esta base con información proveniente del Módulo de fiscalización (Gestión de casos) del NSGT para efectos de los resultados de los estudios de valor practicados por esa área.
15. Asimismo, el sistema integrará una base de conocimiento de normatividad aduanera, la cual permita realizar consultas específicas sobre la aplicación normativa en materia de valoración, para esta funcionalidad el sistema deberá utilizar componentes tecnológicos y motores de búsqueda.

Certificados de origen y Control de integración

16. Este submódulo gestionará el proceso de solicitud, revisión, análisis y en su caso emisión de los certificados de origen de mercancía colombiana o equivalente de conformidad con los tratados comerciales vigentes, necesarios para el proceso de exportación contenido en el Módulo M-02 del sistema.
17. De conformidad con la normatividad y los tratados comerciales vigentes los certificados de origen podrán ser de dos tipos:
 - a. Electrónicos, en formato de archivo o mensaje compatible entre sistemas bajo los estándares de cifrado y firmado que correspondan, para los casos en que otros países así lo reconozcan, y
 - b. Digitales, en formato digital portable o equivalente bajo estándares de cifrado con cadena digital y/o firmado electrónico según corresponda.
18. El proceso inicia con la solicitud (Declaración juramentada) por parte del usuario mediante el Portal de Usuarios externos (PUA-02), el usuario adjuntará a su solicitud la información soporte que se requiera de

conformidad con las reglas de negocio que se definan. Posteriormente, el sistema realizará las validaciones necesarias de los datos registrados y determinará su aceptación de ingreso al flujo de proceso del análisis, M-08-CO-SI.

19. Una vez que se ha determinado el ingreso de la Solicitud el sistema le asignará un Código Único de Identificación (CUI) que mantendrá a lo largo del proceso y en su caso hasta la emisión del certificado correspondiente.
20. El sistema de acuerdo a las validaciones que determinen las reglas de negocio, analizará la solicitud y la documentación soporte para determinar la procedencia en la emisión del certificado. En caso de que se requiera información adicional, el sistema mediante el componente de servicios (CS-01) notificará al usuario por medio del Portal de Usuarios externos (PUA-02) para que realice la carga de la información solicitada, en caso de no presentar información la solicitud será rechazada, M-08-CO-VA.
21. Tratándose de información soporte basada en factura electrónica, el sistema realizará el cotejo automático de la validez de dicho documento mediante consulta al Repositorio Único de Datos o al sistema de consulta de facturación electrónica.
22. En caso de que se determine la procedencia de la solicitud, el sistema realizará la emisión del certificado que corresponda según el tipo, notificando al usuario esta determinación y adjuntando el documento o archivo mediante el componente de servicios (CS-01) y el Portal de Usuarios externos (PUA-02), M-08-CO-EC.
23. Este submódulo también gestionará el proceso de Control de integración de las mercancías sujetas a esta disposición, que requieran realizar la verificación del porcentaje de integración subregional en los procesos aduaneros que correspondan.
24. El sistema recibirá los datos provenientes de las empresas que realicen manufactura de productos que de conformidad con los tratados comerciales deban acreditar el porcentaje de integración.
25. Con estos datos el sistema mantendrá vigente un servicio de consulta para los procesos aduaneros o de fiscalización que requieran acreditar la integración, este proceso se realizará mediante el Portal de Usuarios internos (PUA-01), M-08-CO-CO.

Control de cupos

26. Para este proceso se habilita el Submódulo interno de Control de cupos (M-08-CC) en el cual se gestionará el control de cupos de mercancías sujetas a este régimen tanto en los procesos de importación (Módulo M-01) y exportación (M-02). En este Submódulo el sistema deberá mantener un catálogo de valores relevantes para el proceso, este catálogo deberá contener al menos los siguientes datos:
 - a. Subpartida arancelaria
 - b. Cantidad máxima permitida
 - c. Unidad de medida
 - d. Periodo sujeto a control
27. El sistema permitirá construir un sistema único de control de cupos el cual se alimentará del catálogo señalado en el numeral anterior y de la información transaccional de mercancías sujetas a este control identificadas mediante la subpartida arancelaria y empresa, proveniente de los Módulos M-01 y M-02 correspondiente a los procesos de importación y exportación.
28. El sistema habilitará el registro de los valores de los cupos para efectos del catálogo con datos provenientes de los Ministerios o instancias oficiales que sean responsables, esta alimentación se realizará mediante conexión automatizada en el componente de servicios (CS-01).
29. Tratándose de ingreso de mercancías el sistema verificará contra los datos disponibles de la transacción para realizar las validaciones, de acuerdo a las reglas de negocio definidas, para lo cual ejecutará la regla de validación de cupos M-08-CC-VC, registrando los siguientes valores en débito:
 - a. Subpartida arancelaria
 - b. Empresa importadora
 - c. Vigencia
 - d. Cantidad
 - e. Unidad de medida
30. Para el caso de salidas de mercancía, se ejecutará la tarea M-08-CC-SM en la que el usuario operador, por medio del Portal de Usuarios Internos (PUA-02), realizará la diligencia del trámite de salida y el sistema realizará la verificación y registro de cupo registrando los siguientes valores:
 - a. Subpartida arancelaria
 - b. Empresa exportadora
 - c. Vigencia
 - d. Cantidad
 - e. Unidad de medida

31. De conformidad con las reglas de negocio aplicables en cada Módulo sustantivo, el sistema notificará cuando se haya alcanzado o rebasado el cupo establecido para dicha mercancía, este proceso o marca indicará al sistema que la transacción deberá ser rechazada.
32. El sistema deberá habilitar la función para realizar consultas y alertamientos específicos cuando existan o se tramiten procesos de importación y/o exportación de mercancías sujetas a este régimen de control de cupos.

Solicitudes técnicas

33. Este submódulo gestionará el proceso de recepción, análisis y resolución para las solicitudes que realicen los usuarios aduaneros de:
 - a. Resoluciones anticipadas,
 - b. Clasificación arancelaria, y
 - c. Ajustes de valor permanente
34. El sistema habilitará la recepción de solicitudes para estos procesos mediante el Portal de Usuarios externos (PUA-02), una vez recibida la solicitud correspondiente el sistema validará la estructura y datos, y en su caso documentación soporte, contenidos en la solicitud, M-08-ST-VE, y le asignará un Código Único de Identificación (CUI) el cual mantendrá a lo largo del proceso de solicitud y se enlazará con el proceso sustantivo que corresponda en los Módulos sustantivos que le corresponda.
35. De conformidad con las reglas que se definan, el sistema realizará el análisis de la solicitud y en su caso de la información soporte, para determinar su procedencia, si derivado del análisis y las reglas correspondientes se determina que es necesario hacer un requerimiento de información, M-08-ST-RI, el sistema mediante el componente de servicios (CS-01) notificará al usuario el requerimiento y vía el Portal de Usuarios externos (PUA-02) para que realice la carga de la información solicitada, en caso de no presentar información la solicitud será rechazada.
36. En caso de que se determine la procedencia de la solicitud, el sistema realizará una conexión con el Módulo M-06 Pagos y Garantías para generar para efectuar el pago en línea correspondiente, una vez registrado el pago el sistema notificará a las partes interesadas respecto de la confirmación, M-08-ST-PA. Entretanto no se reciba esta confirmación, el sistema no permitirá la continuación del proceso.

37. Confirmado el pago, el sistema realizará la emisión de la resolución que corresponda según el tipo de solicitud, M-08-ST-RE, notificando al usuario esta determinación y adjuntando el documento o archivo mediante el componente de servicios (CS-01) y el Portal de Usuarios externos (PUA-02).
38. En caso de que resolución sea rechazada, el usuario podrá interponer un recurso de revisión respecto este rechazo mediante el Portal de Usuarios externos (PUA-02).

Directorio de propiedad industrial

Inscripción, actualización y renovación M-08-PI-IA

39. El sistema gestionará el proceso de gestión para conformar el Directorio de Propiedad Intelectual (DPI) que será conformado con la información suministrada por los Titulares de derechos marcarios y de autor sobre sus mercancías genuinas y las presuntamente falsificadas y pirata.
40. En este submódulo se gestionarán las solicitudes de inscripción al DPI formuladas por los usuarios autorizados por la DIAN para este fin, quienes mediante el componente de servicios Mi DIAN (SC-01) accederán al sistema para solicitar la inscripción conforme a las reglas de negocio definidas por el área responsable.
41. El usuario seleccionará la opción de inscripción, para lo cual registrará los datos generales, de contacto y de especificaciones de marca y autoría, que de acuerdo a las reglas definidas le sean solicitados por el sistema. Asimismo, adjuntará los archivos digitales con la documentación legal comprobatoria que le sea requerida.
42. El sistema verificará el debido llenado de la información requerida, así como la totalidad de la carga de archivos requeridos de la solicitud que será analizada por el funcionario responsable. En este paso el sistema asignará un Código único de identificación (CUI) a la solicitud y realizará el reparto de las solicitudes a los funcionarios designados de conformidad con las reglas y parámetros definidos.
43. El sistema deberá ser capaz de realizar validaciones de datos mediante interoperabilidad con los sistemas de propiedad intelectual (SIPI) de la Superintendencia de Industria y Comercio y de derechos de autor de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
44. El solicitante recibirá una comunicación mediante el componente de servicios compartidos Mi DIAN (SC-01) respecto de la admisión para revisión de la solicitud de inscripción.

45. El funcionario recibirá en su bandeja de entrada, dentro del Portal de usuarios internos (PUA-01), las solicitudes que deberá analizar junto con la documentación soporte que forman parte del Expediente de caso a revisar. Una vez que el funcionario realice las validaciones que correspondan emitirá dentro del sistema un resultado, mismo que será comunicado al solicitante mediante el componente de servicios compartidos Mi DIAN (SC-01).
46. Si el resultado es una aceptación, el sistema procederá a registrar en firme la inscripción de los derechos de propiedad, reflejando el número de CUI asignado y comunicando el nuevo estado al directorio para su registro y actualización, replicando estos datos en el Registro Central de Operaciones (EC-01).
47. En caso de que el funcionario identifique datos faltantes, éste podrá requerir mediante el sistema al usuario autorizado la documentación necesaria para concluir el análisis de la inscripción. En caso de que sea satisfactorio se procederá a lo establecido en el numeral 8, en caso contrario se atenderá lo establecido en el siguiente numeral.
48. Si el resultado es una negativa, el sistema registrará este estatus y la solicitud será cancelada, notificándose lo correspondiente al solicitante de conformidad con las reglas definidas por el área responsable.
49. Para el caso de las renovaciones respecto de inscripciones próximas a vencer (1 mes antes del término de vigencia), el sistema emitirá los avisos preventivos a los usuarios autorizados con la antelación y estructura que se definan en las reglas y habilitará un flujo similar al de inscripción para completar el proceso de renovación. El sistema deberá mantener un control activo de las fechas de inscripción y vencimiento de las inscripciones para realizar esta actividad.
50. Tratándose de actualizaciones el sistema habilitará esta funcionalidad para que los Titulares de derechos puedan realizar modificaciones y/o actualizaciones a las inscripciones, las cuales surtirán el proceso señalado en el numeral 3 seleccionando la opción actualización.
51. El sistema habilitará la funcionalidad de consulta para el Directorio de Propiedad Intelectual mostrando todas las inscripciones y los datos que en ellas se contienen, de conformidad a la estructura, modelo y nivel de detalle que se determine en las reglas correspondientes.
52. Los usuarios autorizados podrán gestionar las inscripciones vigentes, su actualización y/o renovación, así como radicar las solicitudes de suspensión mediante el componente de servicios compartidos Mi DIAN

(SC-01) para lo cual se definirán las reglas y estructura por parte del área responsable.

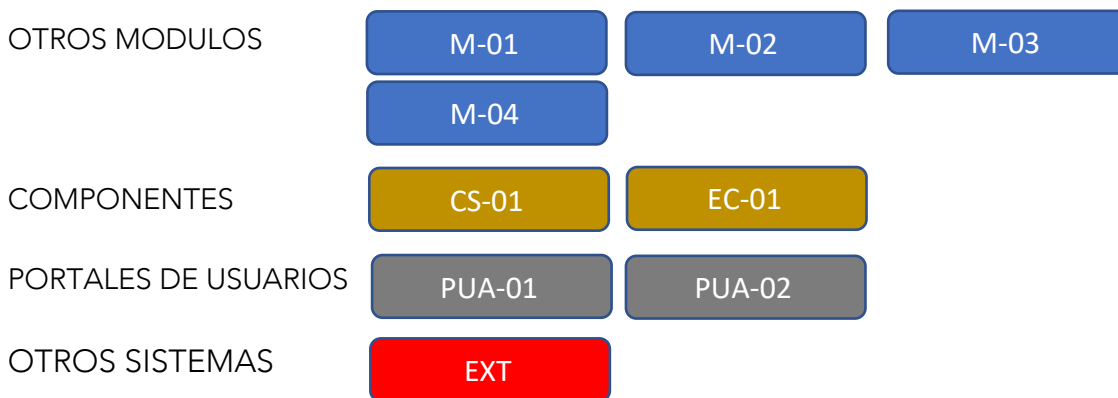
Solicitudes de suspensión M-08-PI-SS

53. El sistema deberá gestionar las solicitudes de suspensión respecto de procedimientos aduaneros que se encuentren vigentes en los módulos M-01 Importación, M-02 Exportación y M-03 Tránsitos que presumiblemente violen derechos de propiedad.
54. La gestión de este proceso tendrá 2 flujos de procedimiento los cuales serán excluyentes y podrán activarse o desactivarse conforme la DIAN determine de acuerdo con la legislación vigente.
55. En el primer flujo de procedimiento, las solicitudes de suspensión podrán ser presentadas por los usuarios autorizados mediante el componente de servicios compartidos Mi DIAN (SC-01), el sistema validará los datos requeridos de acuerdo con las reglas definidas y admitirá o rechazará la solicitud, notificando el resultado durante el proceso y replicando una notificación formal mediante el mismo componente Mi DIAN.
56. En caso de admitirse la solicitud, el sistema notificará a los usuarios autorizados respecto del requisito formal para presentar la denuncia correspondiente y constituir la garantía señalada en la normatividad. (solo aplica para el primer flujo)
57. Tratándose de una suspensión, el submódulo M-05-GO aplicará un flujo de proceso para identificar la ubicación del proceso sujeto a suspensión y notificará al modulo que corresponda (M-01, M-02 o M-03) para que de conformidad al proceso específico se aplique el control operativo que corresponda (inclusión forzosa a aforo, detener proceso u otro aplicable) replicando estos datos en el Registro Central de Operaciones (EC-01).
58. El sistema deberá mantener actualizado a este submódulo el estado de cada uno de las solicitudes de suspensión basándose en la información provista por los módulos (M-01, M-02 y M-03) que gestionen la operación objeto de la suspensión.
59. El segundo flujo de operación es similar al primero a excepción de que:
(i) el inicio del proceso de genera a partir de la actuación de un funcionario, quien mediante el Portal de usuarios internos (PUA-02) realizará la suspensión de la operación a partir de las reglas de negocio y criterios que se definan y (ii) no se requiere la constitución de garantía alguna.
60. Para lo anterior, el funcionario realizará una consulta operativa al Directorio de propiedad industrial, en el caso de que el funcionario

identifique una mercancía que a su juicio y de conformidad a los criterios de negocio, se presume sea falsa o pirata, se realizará un marcaje en el sistema con el fin de que el funcionario pueda solicitar la suspensión de acuerdo con el numeral siguiente.

61. En estos casos el sistema, con base en la información disponible en el Directorio y el relacionamiento con el tipo de mercancía que se trate, deberá realizar una comunicación al usuario autorizado respecto de la suspensión para que el inicie las acciones legales y administrativas que correspondan.
62. Adicional al proceso de solicitud de suspensión, el sistema deberá considerar un flujo para el proceso de alertamiento por parte de los usuarios autorizados, este tipo de alertamientos deberán ser canalizados mediante el módulo M-05-GO para que de acuerdo con las reglas que se establezcan para este fin, dichas alertas sean analizadas y canalizadas.
63. El sistema deberá habilitar la funcionalidad de tablero de control y reportes de conformidad a la estructura y contenido mínimo que defina el área responsable.

RELACIONES



3.9 REGISTRO CENTRAL DE OPERACIONES (EC-01)

OBJETIVO

Gestionar, registrar, reportar y dar trazabilidad a todas las operaciones aduaneras que realicen dentro del sistema, generando expedientes digitales que otorguen visión multidimensional por cada transacción, usuario, contribuyente y aduana.

CODIFICACION EN EL SISTEMA

COMPONENTE	EC-01		
TAREAS	EC-01-TR	EC-01-CB	EC-01-TI
	EC-01-EE	EC-01-TG	
DESCRIPCION			

El componente recibirá y registrará todos los datos recibidos a través de los Canales de Servicio (CS-01), los Portales de Usuarios (PUA-01 y PUA-02), así como todos los datos y metadatos producidos y procesados por los módulos M del sistema.

Este componente se encargará de asignar, gestionar y registrar el Código Único de Identificación (CUI) para cada una de las transacciones que ingresen al sistema. Además de este código que fungirá como identificador principal, el componente deberá mantener registrados todos los atributos correspondientes a la transacción, incluido todo el modelo de datos, las consultas y resultados de fuentes externas, los resultados de las validaciones, secuencia en los procesos, cifrados de firma electrónica, estado actual, imágenes, registros de pagos y garantías constituídas y en general todos los datos que permitan dar trazabilidad plena a las transacciones.

Expediente digital

1. Para otorgar una representación gráfica a los datos registrados en el Registro central, se contará con un Expediente que podrá generarse en al menos 4 dimensiones iniciales:
 - Por transacción (Código Único de Identificación), para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-TR
 - Por contribuyente, declarante o usuario, para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-CB

- Por tipo, importación, exportación, tránsito, etc, para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-TI
 - Por ente, Aduana, Zona Franca o Depósito, para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-EE
2. La lógica del proceso será a partir de la agregación de datos en forma de documentos electrónicos, si bien el sistema esta basado en datos y no en formularios, se pretende otorgar una representación tangible y gráfica para efectos operativos.
 3. El conjunto de documentos electrónicos conformará el expediente que se integrará dependiendo el tipo de transacción de que se trate en cada uno de los Módulos transaccionales del sistema, de modo tal que cada uno de los procesos misionales que se gestionen dentro del sistema cuenten con un expediente conformado de todos los datos, documentos electrónicos y demás atributos necesarios para las validaciones o flujos que contengan las reglas de negocio de todo el sistema. La integración, gestión y control de los Expedientes deberá cuidar el cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y Ley 1437 de 2011, en materia de índice electrónico y su gestión.
 4. El sistema deberá gestionar al menos 2 tipos variantes:
 - a. Expediente de caso: Conjunto de datos, resoluciones, análisis y/o validaciones de todo aquel proceso misional gestionado mediante los sistemas NSGT y NSGA. Se realiza de manera individual o agregada según reglas de negocio que se definan (Contribuyente, usuario aduanero, agente, etc), cuenta con un identificador único (CUI) y es utilizado como insumo principal dentro los mismos sistemas. Este tipo de expediente es la base legal y administrativa de las resoluciones que realizan los funcionarios y/o el sistema.
 - b. Expediente de usuario (persona o empresa): Es la integración de toda la información relevante respecto de un sujeto, empresa o proceso misional (expedientes de caso, información exógena, RUT, intercambios, comunicaciones, notificaciones, etc). Este expediente podrá ser consultado desde el sistema (PUA-02) o bien desde el componente de servicios (Mi DIAN), de conformidad con las reglas que defina el área responsable.
 5. Las áreas de negocio determinarán el contenido específico de los expedientes que deberán integrarse a los procesos de cada uno de los módulos. El Registro Central de Operaciones consolidará todos los expedientes para conformar una estructura ordenada que permita identificar los expedientes por caso, contribuyente, transacción, código unico de identificación o cualquier otro dato llave que se determine.
 6. Los expedientes deberán contener un identificador único que sea compatible con el Código Único de Identificación (CUI) que se establece para cada uno de los procesos y procedimientos descritos en los módulos de este sistema, de esta forma el expediente deberá relacionarse con dichos códigos para efectos de trazabilidad bajo los criterios establecidos para la clasificación de cada tipo de expediente.
 7. Los expedientes y sus datos deberán custodiarse y resguardarse en el Repositorio único de datos (DATA-R) con las reglas que al efecto en ese servicio se determinen ,

por lo que el sistema deberá mantener actualizado de manera permanente la información de expedientes del Registro central en el Repositorio único.

8. Para la construcción del documento electrónico se deberán considerar las reglas de negocio que se definan tanto para su estructura, taxonomía, políticas de resguardo, contenido y políticas de acceso, de conformidad con la estrategia documental de la entidad y en cumplimiento a la normativa legal que le aplica.
9. En base a la definición formal del expediente como un documento electrónico, éste constituye una unidad documental estructurada con datos y metadatos que contribuyen a cada una de las dimensiones del documento electrónico (estructura, contexto, información e identificación). Estos componentes y dimensiones están estrechamente ligados y son dependientes entre ellos.
10. Para facilitar la interpretación y correcta aplicación de las condiciones establecidas para expedientes, sin menoscabo de las definiciones y reglas de negocio que cada módulo determine, en la estructura y en el contenido relacionado por transacción, a nivel lógico, el documento electrónico se representará, en cuanto a su gestión, como una unidad lógica de tratamiento o contenedor con la siguiente estructura lógica:
 - a. Datos o contenido informativo: archivo que soporta el contenido y al que aplican las restricciones de formato que se decida aplicar.
 - b. Datos de identificación para la autenticación y validación del documento: firma electrónica o firmas asociadas al archivo de contenido anterior.
 - c. Bloque de metadatos: asociados al contenido, estructura e identificación del documento.

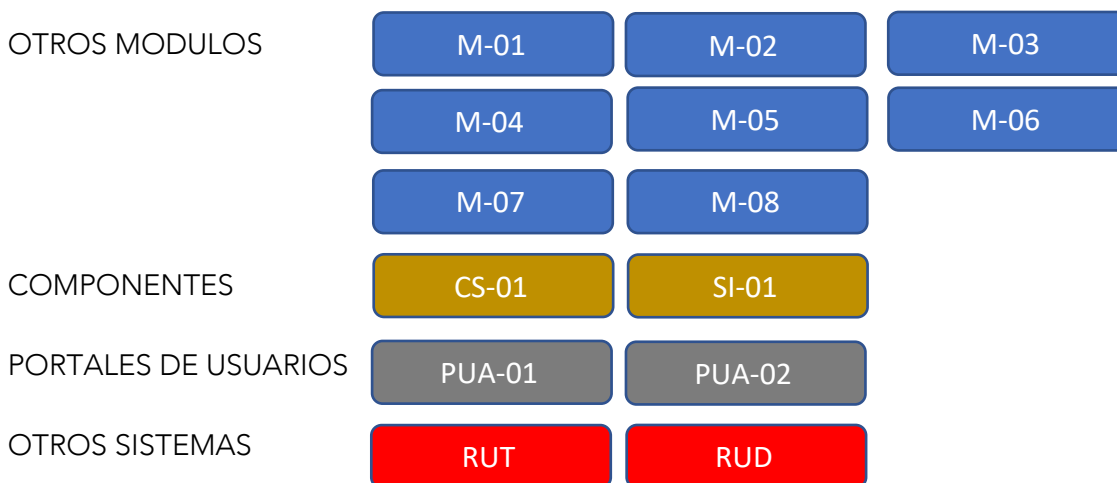
Consumo de información para validación

11. Para realizar cualquier validación los Módulos, Submódulos internos y sus Tareas deberán, conforme a las reglas de negocio definidas para cada supuesto, consumir los datos del Registro central EC-01 conforme a las políticas, procedimientos y estándares técnicos que se definan.
12. Para cada petición de validación, el sistema ejecutará la tarea general de procesamiento EC-01-TG, mediante la cual los Módulos realizarán la consulta específica conforme a la estructura del modelo de datos aprobado para el sistema.

Trazabilidad

13. El sistema genera automáticamente pistas de auditoría y mecanismos de trazabilidad que permitan a los niveles ejecutivos de la DIAN y entes auditores internos y externos realizar procesos de control respecto de todas las operaciones contenidas en el sistema.

RELACIONES



4. DATOS INSUMO

De conformidad con la decisión estratégica de la DIAN respecto de utilizar un modelo de datos homologado a los estándares internacionales, el Nuevo Sistema de Gestión de Aduanas adoptará el Modelo de Datos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

CONTEXTO

El Modelo de Datos es una iniciativa de la Organización Mundial de Aduanas para simplificar y estandarizar los requisitos de datos de las entidades reguladoras transfronterizas, incluyendo a las Aduanas. La primera versión (versión 1.0) del se desarrolló con base en una iniciativa del Grupo de los 7 (G7) para simplificar y estandarizar los requisitos de datos para presentar a las Aduanas las declaraciones de las mercancías y de la carga.

Esta versión del conjunto de datos y las directrices para la implementación de mensajes se publicaron en el 2002. Las versiones posteriores del modelo 1.1, 2.0 y 3.0 ampliaron el alcance del instrumento. La Versión 3.0 del Modelo de Datos de la OMA toma en cuenta el creciente número de desarrollos de Ventanilla Única, y busca lograr una mejor inclusión de los requisitos de otras entidades gubernamentales (OEG). El modelo puede usarse para desarrollar mensajes que

incorporen las operaciones de exportación, importación y de tránsito, en particular con respecto al proyecto de Ventanilla Única.

ESTRUCTURA

El Modelo de Datos de la OMA comprende una biblioteca de componentes que integra un conjunto de datos, modelos de procesos de negocio y modelos de información que se basan en un modelo unificado de lenguaje de programación (UML por sus siglas en inglés). El conjunto de datos se desarrolla con base en los requisitos definidos en los convenios internacionales y los requisitos comunes basados en la legislación de las administraciones miembros.

Los elementos de datos y las listas de códigos están alineadas, en la medida de lo posible, con los estándares internacionales de datos existentes, su estructura es la siguiente:

Etiqueta OMA	Nombre	Descripción
e 3336	Expedidor	Nombre y dirección de la parte que, mediante contrato concertado con un transportista, expide o envía mercancías a través del transportista o hace que éste las envíe para su transporte
e 3337	Expedidor , codificado	Nombre y dirección de la parte que, mediante contrato concertado con un transportista, expide o envía mercancías a través del transportista o hace que éste las envíe para su transporte, codificada
e 3030	Exportador	Nombre y dirección de la persona que realiza la declaración de exportación, o en cuyo nombre se realiza dicha declaración, y que es el propietario de las mercancías o dispone de un derecho similar de disponibilidad sobre las mismas en el momento en que la declaración es aceptada
e 3031	Exportador, codificado	Nombre y dirección de la persona que realiza la declaración de exportación, o en cuyo nombre se realiza dicha declaración, y que es el propietario de las mercancías o dispone de un derecho similar de disponibilidad sobre las mismas en el momento en que la declaración es aceptada, codificada
a 7002	Descripción de las mercancías	Descripción en lenguaje corriente de la naturaleza de las mercancías que baste para identificarlas al nivel exigido por el banco, la Aduana y a efectos estadísticos y de transporte, evitando detalles innecesarios (términos genéricos) a fines de la declaración de mercancías
a 7282	Código numérico arancelario (Aduanas)	Código numérico de las mercancías de conformidad con el sistema de la nomenclatura arancelaria de clasificación que se utilice en el momento de realizar la declaración de aduana
a 7124	Número UNDG (Código de mercancías peligrosas)	Número de serie único asignado por las Naciones Unidas a las sustancias y artículos que figuran en una lista de las mercancías peligrosas que se transportan con mayor frecuencia
a 7065	Identificación del tipo de bultos	Identificación de que describe la forma en que se presentan las mercancías
a 7224	Número de bultos	Número de bultos por código de mercancías envasados de tal forma que no se puedan dividir sin antes deshacer el embalaje.
a 6411	Calificador de unidad de medida	Indicación de la unidad de medida en que se expresa el peso (masa), capacidad, longitud, área, volumen u otra cantidad
a 6292	Peso bruto total	Peso (masa) de todas las mercancías que figuran en la declaración incluyendo el embalaje pero excluyendo el material del transportista
g 9958	Importe total de la factura	Cantidad total del importe de la factura por las mercancías declaradas en una declaración
g 6345	Código de la moneda	El nombre o símbolo de la unidad monetaria asociada con una cantidad que figure en la transacción, codificado

	Nombre	Descripción
d 3334	Lugar de carga	Nombre del puerto marítimo, aeropuerto, terminal de carga, estación de ferrocarril u otro lugar en el que las mercancías (carga) se cargan en los medios de transporte que se utilicen para su transporte del territorio aduanero
d 3335	Lugar de carga, codificado,	Nombre del puerto marítimo, aeropuerto, terminal de carga, estación de ferrocarril u otro lugar en el que las mercancías (carga) se cargan en los medios de transporte que se utilicen para su transporte del territorio aduanero, codificado
e 3127	Identificación del transportista	Identificación de la parte que realiza o dispone el transporte de las mercancías entre los puntos designados
e 3128	Nombre del transportista	Nombre de la parte que realiza o dispone el transporte de las mercancías entre dos puntos designados
f 8260	Número de identificación del equipo	Marcas (letras y/o números) que identifiquen el equipo, por ejemplo, el dispositivo de carga unitaria
f 8155	Identificación de tamaño y del tipo del equipo	Descripción codificada del tamaño y tipo del equipo
f 9308	Número de precinto	El número de un precinto aduanero o de otro precinto fijado a los contenedores o a otra unidad de transporte
f 8270	Identificación del medio de transporte que atraviesa la frontera del territorio aduanero	Identificación de los medios de transporte activos que se utilicen para atravesar la frontera del territorio aduanero
f 9874	Nacionalidad del medio de transporte que atraviesa la frontera del territorio aduanero, codificada	Nombre del país en el que está registrado el medio de transporte que atraviesa la frontera del territorio aduanero, codificado
f 8028	Número de referencia del transporte	Referencia única que el transportista asigna a un viaje o a una salida concreta de un medio de transporte (término genérico)
4215	Método de pago de los gastos de transporte, codificado	Identificación del método de pago para los gastos de transporte
d 3097	Oficina de aduana de salida, codificada	Oficina de aduanas por donde salen las mercancías o se pretende que salgan del territorio aduanero, codificado
d 9847	País o países de tránsito, codificado	El país o países por donde las mercancías transitan entre el país de exportación y el destino, codificado
d 9860	Primer puerto de llegada, codificado	Nombre del primer aeropuerto (por aire), llegada al primer puesto fronterizo (por tierra) y llegada al primer puerto (por mar)

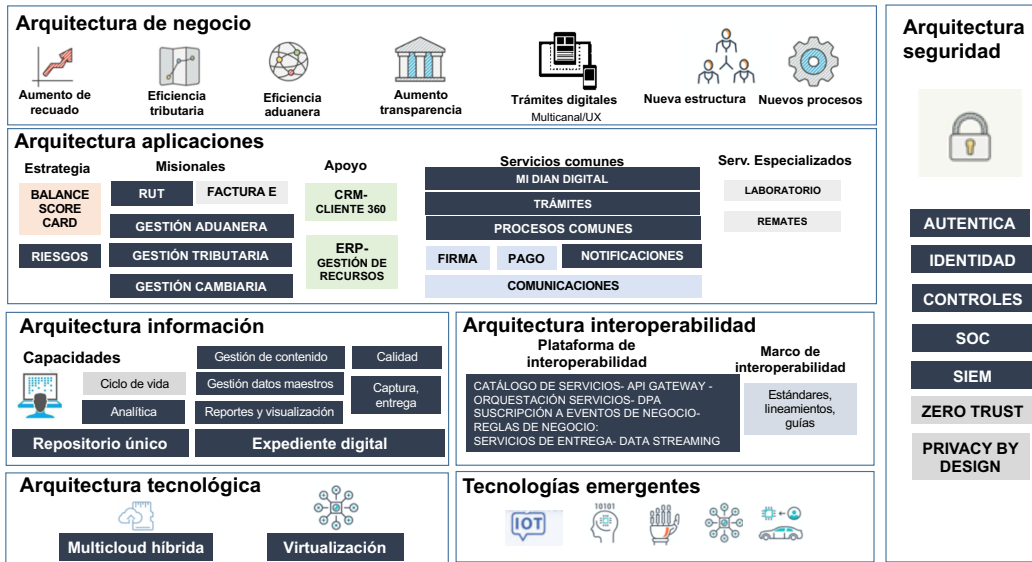
c 9838	Fecha y hora de llegada al primer puerto de llegada en el territorio aduanero, codificado	Fecha y hora / fecha y hora previstas para la llegada del medio de transporte al primer aeropuerto (por aire), la llegada al primer puesto fronterizo (por tierra) y la llegada al primer puerto (por mar), codificadas
e 3132	Consignatario	Nombre y dirección de la parte a quien se expiden las mercancías
e 3133	Consignatario, codificado	Nombre y dirección de la parte a quien se expiden las mercancías, codificados
e 3020	Importador	Nombre y dirección de la parte que realiza, o en cuyo nombre un agente aduanero u otra persona autorizada realiza, una declaración de importación. Esto puede incluir a la persona que tiene la posesión de las mercancías o a quien se le expiden dichas mercancías.
e 3021	Importador, codificado	Nombre y dirección de la parte que realiza, o en cuyo nombre un agente aduanero u otra persona autorizada realiza, una declaración de importación, codificadas. Esto puede incluir a la persona que tiene la posesión de las mercancías o a quien se le expiden dichas mercancías.
e 3180	Parte notificada	Nombre y dirección de la parte que debe ser notificada
e 3181	Parte notificada, codificada	Nombre y dirección de la parte que debe ser notificada, codificada
d 9971	Destino de la entrega	El lugar en el que se deben entregar las mercancías. Dirección, región y/o país tal como exige la legislación nacional o de conformidad con los requisitos nacionales
e 3196	Agente	Nombre y dirección de una persona autorizada a actuar en nombre de otra parte
e 9867	Agente, codificado	Nombre y dirección de una persona autorizada a actuar en nombre de otra parte, codificados
c 9816	Número de Referencia única del envío	Número único asignado a la mercancías, tanto en la importación como en la exportación

5. ARQUITECTURA DE REFERENCIA TECNOLÓGICA Y DE SEGURIDAD

El Nuevo sistema de gestión aduanera se inserta como parte del plan de modernización tecnológica emprendido por la DIAN desde el 2019, a continuación se muestra un mapa de arquitectura conceptual en el que se muestran los distintos componentes que la conforman.

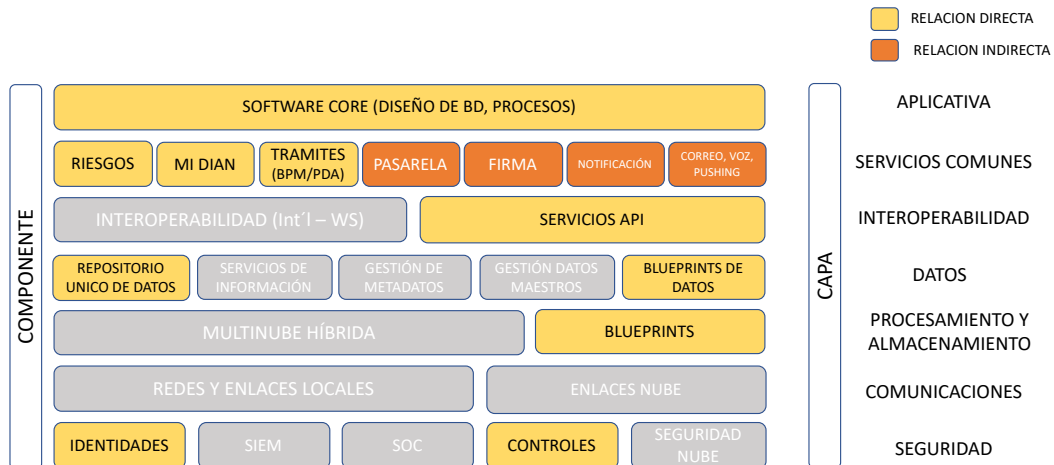
Alineación con arquitectura

PROYECTO DIAN - BID



El nuevo sistema deberá interactuar al menos con los siguientes componentes de esta nueva arquitectura, el detalle técnico y la forma de integrar, definir estándares o incidir en cada uno de estos componentes será establecido en las especificaciones técnicas que al efecto se elaboren.

RELACIONES DE COMPONENTES



Características

A nivel de desarrollo, se propone que la plataforma tecnológica del nuevo sistema de gestión tributaria se construya bajo una arquitectura de referencia en la que se privilegie el desarrollo de componentes bajo la lógica de Microservicios, utilizando servicios webAPP y Rest API (Transferencia de Estado Representacional - Representational state transfer e Interfaz de programación de aplicaciones - Application programming interface) para la entrega y consumo de información del sistema.

Deberá contar con atributos de escalabilidad, estabilidad (zero downtime), integración continua, balanceo de carga, se considera que este nuevo sistema deberá poder ejecutarse en una nube híbrida, con nodos docker en cluster gobernados por Kubernetes donde los microservicios se ejecuten en los contenedores. Se deben aprovechar las facilidades de no solo de IaaS (Infrastructure as a Service) de la nube que se elija sino también las de PaaS (Platform as a Service).

Se debe considerar el uso de una herramienta de BRMS (Business Rule Management System/ motor de reglas) para almacenar, administrar y consumir las reglas de negocio y así poder relacionarlas con los datos de las operaciones y definir el comportamiento del sistema.

Asimismo, se deberá considerar por lo menos 3 alternativas de apariencia (look and feel y UX) para la interfaz gráfica del sistema, incluye colores, distribución en la pantalla, tipos de letra, tipos de menú, ventanas emergentes, entre otras características. Respecto del Motor de búsqueda se recomienda uno de última generación (capacidad de indexación y búsqueda inteligente) basados en estándares abiertos.

El sistema deberá interactuar con el Repositorio Único de Datos (DATA-R), el cual proveerá la solución tecnológica para el resguardo y explotación de datos e información Institucional, además de definir y gestionar el modelo de Gobierno de Datos de la DIAN. Se integrará operativamente con el DATA-R a través de una capa de acceso utilizando componentes API (API Rest), para llevar a cabo tareas de Consumo de datos y de Escritura de transacciones en las Bases de Datos de los procesos tributarios.

En materia de Interoperabilidad, el nuevo sistema de gestión tributaria deberá interactuar con otros sistemas tanto internos como externos a la DIAN, esta interacción la debe realizar preferentemente a través de interfaces que se tendrán disponibles utilizando un API Gateway o bien a través de los Web services o servicio de intercambio de mensajes con los que ya cuenta la DIAN, la interacción se realizará, entre otros, con los siguientes componentes:

- Terceros
- Riesgo institucional
- Trámites digitales (BPM/PDA)
- Notificaciones
- Repositorio Único de Datos
- Identidades y autenticación
- Pasarela de pagos
- Portal Único de Trámites y Servicios
- Firma electrónica

Para la seguridad, el nuevo sistema de gestión tributaria consumirá un servicio común que garantizará la existencia de un repositorio central único para el manejo y control de las identidades internas principalmente e identidades externas, llamado Directorio de Identidades, provisto por la DIAN. Asimismo para el monitoreo, la DIAN tendrá disponible el servicio para el monitoreo del desempeño de los componentes de infraestructura y software, así como el desempeño aplicativo, que se refiere al análisis de las transacciones para detectar incidentes, monitorear los tiempos de respuesta de navegación en los aplicativos y determinar de manera efectiva si los incidentes de desempeño se localizan en una aplicación o en los servidores que dan soporte a la aplicación.